



*Banco Central de Nicaragua*  
*Emitiendo confianza y estabilidad*

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE OBRAS**

**LICITACIÓN SELECTIVA No. BCN-11-23-21**

**“CONSTRUCCIÓN DE MURO SUROESTE BCN  
MANAGUA”**

Integrantes del Comité de Evaluación de conformidad a lo que establece el artículo 15 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 31 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

**Aprobado por:**

- **Arlen Lissette Pérez Vargas - Gerencia de Adquisiciones**
- **Liz Eliette Gómez Cisneros - Gerencia de Operaciones Administrativas**
- **Gerardo Francisco Calderón Pereira - Gerente de Asesoría Legal**

junio de 2021



*Banco Central de Nicaragua*  
Emitiendo confianza y estabilidad

**Índice General**

**Parte 1 – Procedimiento De Licitación .....4**

Cronograma .....4

Convocatoria .....5

Sección I. Instrucciones a las personas oferentes (IAO).....6

Sección II. Datos de la licitación (DDL) .....25

**Parte 2. Criterios de Evaluación y Calificación. Requerimientos de las Obras .....29**

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación .....29

Sección IV. Requerimientos de las obras .....30

Sección V. Formularios de la Oferta.....38

**PARTE 3 – Contrato ..... 512**

Sección VI. Modelo de Contrato.....52

AP

to



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## *Pliego de Bases y Condiciones Contratación de Obras Públicas.* *Resumen Descriptivo*

### PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

- Cronograma** Establece las fechas estimadas, hora y lugar para la realización de las diversas etapas y sub etapas del procedimiento de licitación, las cuales pueden variar cuando sobrevienen situaciones imprevistas. Las modificaciones deben formalizarse y notificarse oportunamente a las potenciales personas oferentes.
- Convocatoria** Aviso público que realiza la entidad contratante a través de los medios establecidos por la Ley, divulgando el inicio de un determinado procedimiento de contratación, especificando información que permite a las personas interesadas conocer las condiciones a cumplir para su participación.
- Sección I. Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO)**  
Proporciona información a las potenciales personas oferentes para la preparación de sus ofertas, su presentación, apertura, evaluación y la adjudicación del contrato. **ESTA SECCIÓN NO DEBE MODIFICARSE.**
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)**  
Establece las disposiciones que regulan los requisitos y condiciones del objeto particular a contratar, complementando la información descrita en la Sección I, Instrucciones a las Personas Oferentes.

### PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REQUERIMIENTOS DE LAS OBRAS.

- Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.**  
Esta sección contiene los criterios para determinar la mejor oferta y las calificaciones de la persona oferente para ejecutar el contrato.
- Sección IV. Requerimientos de las Obras.**  
Contiene los alcances, las especificaciones, los planos y demás información de las obras cuya ejecución se pretenden contratar.
- Sección V. Formularios de la Oferta.**  
Esta sección contiene los formularios que deben ser completados por las personas oferentes con información relacionada con el equipo, personal, experiencia, otros estrictamente vinculados con la obra objeto de la contratación, debiéndose adjuntar información soporte.

### PARTE 3 – CONTRATO

- Sección VI. Modelo del Contrato**  
Esta sección contiene el modelo de contrato que deberán suscribir las partes contratantes. Para ello es necesario agregar las particularidades propias del objeto que ha sido adjudicado, las condiciones comerciales, administrativas y de cualquier naturaleza que fueran aplicables.



# Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

## Parte 1 – Procedimiento de Licitación

No.	Diligencias	Fecha	Hora	Lugar
1	Convocatoria.	A partir del 01/06/2021	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
2	Reunión de homologación.	N/A	N/A	N/A
3	Visita al Sitio	04/06/2021	10:00 a.m.	BCN
4	Recepción solicitudes de aclaración.	02 al 03/06/2021	8:30 a.m. – 3:00 p.m.	Gerencia de Adquisiciones
5	Respuesta a solicitudes de aclaración.	04 al 07/06/2021	A partir de las 8:30 a.m.	
6	Interposición recurso de objeción.	03/06/2021	8:30 a.m. – 3:00 p.m.	
7	Resolución recurso de objeción.	10/06/2021	A partir de las 8:30 a.m.	
8	Presentación de ofertas.	14/06/2021	10:00 a.m.	Recepción del BCN
9	Apertura de ofertas.	14/06/2021	10:15 a.m.	Biblioteca del BCN
10	Notificación informe preliminar de evaluación de oferta.	17/06/2021	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
11	Interposición recurso de aclaración.	18 al 21/06/2021	8:30 a.m. – 3:00 p.m.	
12	Emisión dictamen de recomendación.	22/06/2021	A partir de las 8:30 a.m.	
13	Notificación dictamen de recomendación.	23/06/2021	A partir de las 8:30 a.m.	
14	Resolución de adjudicación o declaración desierta.	Del 24 al 28/06/2021	A partir de las 8:30 a.m.	
15	Notificación resolución de adjudicación o declaración desierta.	Del 29 al 30/06/2021	A partir de las 8:30 a.m.	
16	Interposición recurso de impugnación.	Se procederá conforme Ley No. 737 LCASP y su Reglamento General		
17	Resolución recurso de impugnación.	Se procederá conforme Ley No. 737 LCASP y su Reglamento General		
18	Notificación resolución recurso de impugnación.	Se procederá conforme Ley No. 737 LCASP y su Reglamento General		
19	Interposición recurso de nulidad.	Se procederá conforme Ley No. 737 LCASP y su Reglamento General		
20	Resolución recurso de nulidad.	Se procederá conforme Ley No. 737 LCASP y su Reglamento General		
21	Notificación resolución recurso de nulidad.	Se procederá conforme Ley No. 737 LCASP y su Reglamento General		
22	Fecha probable de formalización contractual	15/07/2021	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Asesoría Legal
23	Plazo de entrega de los bienes y para la prestación de servicios conexos, de ser el caso	Conforme lo establecido en la Sección IV Descripción y Alcances de los Servicios.		Gerencia de Operaciones Administrativas



# Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

## CONVOCATORIA LICITACIÓN SELECTIVA No. BCN-11-23-21 “CONSTRUCCIÓN DE MURO SUROESTE BCN MANAGUA”

1. La Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua (BCN), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, de conformidad a Resolución de Inicio No. **GAD-11-05-21-BCN** de fecha **24 de mayo de 2021**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **“Construcción de muro suroeste BCN Managua”**, a ser ejecutadas en el lugar y plazo establecido en la Sección IV. Requerimientos de la obra, que será financiada con fondos propios del BCN. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.
2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que el umbral establecido para la contrataciones de mercancías y servicios es superior al monto presupuestado para esta contratación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.
3. Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo a la Gerencia de Adquisiciones del BCN, ubicada del Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua, a partir del **01 de junio de 2021**, de las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m. hasta un día antes de la recepción de ofertas, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos) en Banpro al número de cuenta 10023306008277.
4. La reunión de homologación del pliego de bases y condiciones se realizará conforme Cronograma establecido en la Pág. 4 del PBC (N/A).
5. La visita al sitio donde se ejecutarán la obra objeto de la presente licitación se realizará en Km. 7 carretera sur, 100 metros al este Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua, a las 10:00 a.m. del 04 de junio de 2021.
6. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Recepción del BCN, ubicadas en el Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua, **a más tardar a las 10:00 a.m., del 14 de junio de 2021**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.
7. La oferta debe incluir una garantía / fianza de seriedad de oferta del 1% del valor total de la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía de seriedad de oferta conforme lo establecido en el artículo 66 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 87 literal n) del Decreto No. 75-2010 Reglamento General.
8. Las ofertas serán abiertas a las **10:15 a.m. del 14 de junio de 2021**, en la Sala de Lectura de la Biblioteca del BCN, ubicada en el Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua, en presencia de los representantes del BCN, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

  
Arlen Lissette Pérez Vargas  
Gerente de Adquisiciones





# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## Sección I. Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO).

### A. Disposiciones Generales.

#### 1. Alcances de la Licitación.

- 1.1. El BCN emite el presente pliego de bases y condiciones para establecer las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y financieras a las que ha de ajustarse el procedimiento de Licitación para contratar la ejecución de las obras públicas descritas en la Sección II, Datos de la Licitación (DDL), invitándose a todos las oferentes interesadas a presentar oferta conforme los alcances especificados en la Sección IV, Requerimientos de las Obras.
- 1.2. El Régimen Jurídico que regula la presente contratación es el indicado Sección II, "Datos de la Licitación" (DDL).
- 1.3. Para todos los efectos:
  - 1.3.1. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita independientemente del mecanismo utilizado como prueba de recibido (correo electrónico, facsímile, télex);
  - 1.3.2. "Día", salvo indicación contraria, debe entenderse como "día calendario".
  - 1.3.3. El término "licitación" aplica tanto para la licitación pública, como para la licitación selectiva.
- 1.4. El BCN no se responsabiliza por la integridad del presente pliego de bases y condiciones ni de sus modificaciones, cuando no haya sido obtenido a través de la fuente establecida en la Convocatoria.
- 1.5. Es responsabilidad de los oferentes leer todas y cada una de las cláusulas del presente pliego de bases y condiciones, sus instrucciones, formularios, términos y especificaciones. La presentación de información o documentación incompleta podrá constituir causal de rechazo de la oferta.
- 1.6. Todos los actos realizados dentro del presente procedimiento de contratación se entenderán notificados a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Único de Contratación, salvo las excepciones establecidas en la Ley y en el Reglamento General de Contrataciones Administrativas del Sector Público. De forma simultánea se enviará dicha comunicación a la dirección suministrada por las personas oferentes. A solicitud del participante, se le podrá notificar personalmente en la sede del Contratante.
- 1.7. Las ofertas deben sujetarse a los términos y condiciones del presente PBC. De haber discrepancia, que afecte al BCN, entre la oferta y el PBC, prevalecerá lo establecido en el PBC.

xl

Handwritten signature or mark in blue ink.



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## 2. Fuente de Financiamiento.

- 2.1. El BCN sufragará el costo de esta contratación con recursos adecuados, suficientes y disponibles identificados en la Sección II.

## 3. Normas Éticas.

- 3.1. El BCN exige a todos los oferentes participantes observar las más estrictas normas de ética durante el procedimiento de licitación y la ejecución contractual.
- 3.2. Si los oferentes incurrieren en prácticas contrarias a la ética, tales como fraude, colusión, extorsión, soborno, corrupción o conductas de similar naturaleza se procederá conforme la Legislación Nacional vigente.
- 3.3. En línea con la cláusula anterior, para efectos de comprensión se entenderá por:
- Práctica Corrupta: el ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente en la actuación del personal al servicio público durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
  - Práctica Fraudulenta: acción u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que reflexiva o precipitadamente engañen, o intenten engañar, al personal al servicio público para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza, o para evadir una obligación durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
  - Prácticas Colusorias: consiste en la confabulación o arreglo entre dos o más personas oferentes con o sin el conocimiento del Contratante, con el fin de establecer precios artificiales no competitivos;
  - Prácticas Coercitivas: consiste en perjudicar o hacer daño, o amenazar con hacerlo, directa o indirectamente, a las personas o a su propiedad para influir en su participación en el procedimiento de contratación o en la ejecución del contrato.

## 4. Personas Oferentes Elegibles.

- 4.1. Todo oferente que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el presente pliego de bases y condiciones, estará en posibilidad de participar en igualdad de condiciones, sin sujeción a ninguna restricción no derivada del cumplimiento de las especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado.
- 4.2. Son elegibles para participar en esta licitación todos los oferentes que cumplan:
- 4.2.1. Los requisitos de idoneidad general para ofertar y contratar con el Estado, dispuestos en el Artículo. 17 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.
- 4.3. Serán excluidas del procedimiento de selección las ofertas que no cumplan la cláusula de elegibilidad, las contrarias al Ordenamiento Jurídico o que impidan la satisfacción del interés general perseguido en el procedimiento de licitación.



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## **B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones.**

### **5. Conformación**

- 5.1. El presente pliego de bases y condiciones está conformado por las partes y secciones establecidas en el índice, las que deberán leerse en conjunto con cualquier acta de corrección emitida de conformidad con la cláusula 10.

### **6. Homologación del Pliego de Bases y Condiciones.**

- 6.1. En toda Licitación Selectiva, el BCN podrá celebrar una reunión de homologación con los Oferentes interesados, la que debe realizarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del período de presentación de ofertas, de conformidad a lo establecido en Sección II, DDL
- 6.3. De esta reunión se elaborará un acta cuyo contenido debe incluir las consultas expresadas por las personas participantes, las respuestas brindadas, aclaraciones y acuerdos pertinentes. La misma debe notificarse a todas las personas que han participado o han expresado interés en el procedimiento de contratación a través de cualquier medio establecido en el pliego de bases y condiciones.

### **7. Visita al Sitio de las Obras.**

- 7.1. En el procedimiento de Licitación Selectiva, la visita de campo es facultativa conforme lo establecido en la Sección II del presente pliego de bases y condiciones
- 7.2. De esta visita deberá levantarse un acta, haciéndose constar la asistencia de las potenciales personas oferentes, sus consultas, las respuestas y aclaraciones brindadas, así como los acuerdos pertinentes. Debiendo firmarse por el Representante del BCN y los oferentes participantes.
- 7.3. La precitada acta será parte del expediente de contratación, y se facilitará una copia a cada una de los oferentes. Los costos relacionados con dicha visita correrán por cuenta de las mismas.
- 7.4. Cuando se trate de Licitación Selectiva, esta etapa se registrará de acuerdo a lo indicado en la Sección II.

### **8. Aclaración al Pliego de Bases y Condiciones.**

- 8.1. En toda Licitación, el BCN tendrá la obligación de señalar lugar, hora y fecha límite para aclarar cualquier duda que tuvieren las personas oferentes en cuanto a las cláusulas contenidas en el pliego de bases y condiciones.
- 8.2. La solicitud de aclaración será dirigida a la Gerente de Adquisiciones, mediante comunicación escrita de acuerdo a lo indicado en los DDL, pudiendo utilizar medios electrónicos.
- 8.3. En el procedimiento de licitación selectiva, el período mínimo de consultas será de dos (2) días hábiles desde el día siguiente de la convocatoria. Las solicitudes de aclaración deberán ser atendidas dentro del plazo de dos (2) días contados desde el vencimiento del plazo para su recepción, sin indicar la procedencia de la solicitud de aclaración.





# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

- 8.4. Las aclaraciones se notificarán a las personas oferentes a través del Portal Único de Contratación, en la sede del Contratante o en los correos electrónicos proporcionados por los participantes interesados.
- 8.5. El periodo de aclaraciones al pliego de bases y condiciones no interrumpe el plazo para la presentación de ofertas, salvo cuando las aclaraciones brindadas modifiquen aspectos esenciales de las obras a contratar.

## **9. Objeción al Pliego de Bases y Condiciones.**

- 9.1. En los procedimientos de licitación las personas oferentes podrán presentar objeción escrita y debidamente motivada ante la Gerencia de Adquisiciones, dentro del primer tercio del plazo para presentar oferta.
- 9.2. La objeción procede cuando las personas oferentes consideren que el pliego de bases y condiciones es contrario a los principios y disposiciones del procedimiento aplicable, o cuando el pliego vulnere las normas en que debe fundarse.
- 9.3. Esta objeción deberá resolverse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. Si la resolución respectiva afecta aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, se ampliará el plazo para presentar la oferta hasta en un cincuenta por ciento (50%), el que se comenzará a contar a partir de la notificación de la Resolución a todas las personas oferentes.
- 9.4. La no atención del Recurso de Objeción causará la nulidad del proceso.

## **10. Correcciones al Pliego de Bases y Condiciones.**

- 10.1. El BCN a través de la Gerencia de Adquisiciones y dentro del plazo no mayor de tres (3) días hábiles, posteriores a la celebración de la reunión de la homologación, podrá efectuar modificaciones al pliego, sea de oficio o a petición de cualquiera de las personas oferentes participantes, con el objetivo de precisar o aclarar sus disposiciones. Para tales efectos, deberá elaborar Acta de Corrección, debidamente motivada y notificarla a través de los medios establecidos en el presente pliego.
- 10.2. La corrección del pliego de bases y condiciones corresponde a una modificación simple, cuando la misma no modifica el objeto de la contratación, ni constituye una variación fundamental en la concepción original de este, conservándose el plazo inicialmente establecido para la presentación de la oferta.
- 10.3. La corrección del pliego de bases y condiciones constituye una modificación sustancial, cuando introduzca una alteración importante considerada trascendente o esencial en la concepción original del objeto de la contratación. En este caso, el plazo de presentación y apertura de oferta deberá ampliarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del plazo originalmente establecido.
- 10.4. Toda Acta de Corrección, sea simple o sustancial, forma parte del pliego de bases y condiciones.



### **11. Pliego de Bases y Condiciones Definitivo.**

- 11.1. Corresponde a la Gerencia de Adquisiciones integrar al pliego de bases y condiciones las respuestas a consultas, correcciones y cualquier modificación efectuada de oficio o a petición de los oferentes, de lo contrario, el procedimiento de contratación resultará inválido.
- 11.2. El pliego de bases y condiciones quedará firme como regla definitiva y no podrá ser cuestionado en ninguna otra vía, ni modificado por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Gerente de Adquisiciones.

El Gerente de Adquisiciones no podrá continuar la tramitación del procedimiento de contratación si no ha cumplido con la publicación del pliego de bases y condiciones definitivo a través del Portal Único de Contratación, so pena de nulidad, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Se exceptúan de esta publicación los planos, dibujos y diseños, los que deberán adquirirse en las oficinas de la Entidad Contratante en la dirección que esta indique.

### **C. Preparación de las Ofertas.**

#### **12. Costo de la Oferta**

- 12.1. Los oferentes financiarán todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta.
- 12.2. El BCN no estará sujeto ni será responsable en caso alguno por dichos costos, independientemente del resultado del procedimiento de contratación.

#### **13. Idioma de la Oferta**

- 13.1. La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados o intercambio de información entre el oferente y BCN, deberán ser escritos en el idioma indicado en la Sección II, Datos de la Licitación.
- 13.2. Todos los documentos con información esencial de las ofertas se presentarán en el idioma indicado en los DDL, o en su defecto, acompañados de traducción oficial. Los oferentes serán responsables de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La traducción prevalecerá para efectos de interpretación de la oferta.

*X*

*X*



#### **14. Documentos que Conforman la Oferta.**

14.1. La oferta estará compuesta, como mínimo, por los siguientes documentos:

- (a) Carta de presentación de la Oferta;
- (b) Evidencia documentada que acredite la idoneidad general del Oferente para contratar de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la LCASP;
- (c) Confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente o Poder de Representación Legal;
- (d) Evidencia documentada relativa al cumplimiento de los criterios de evaluación;
- (e) Evidencia documentada, que compruebe que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.
- (f) Los formularios debidamente completados, incluida la Lista de Actividades y Oferta Económica con el detalle de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en las Subcláusula 14.2. y Cláusula 16 de las IAO;
- (g) Evidencia documentada, de conformidad con las Cláusulas 18 de las IAO, respecto a que los Servicios se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación;
- (h) Ofertas alternativas, si se permite, de conformidad con la Cláusula 15 de las Instrucciones a los Oferentes;
- (i) Garantía o Fianza de Seriedad de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 20 de las IAO;
- (j) Ofertas presentadas por un Consorcio, deberán estar acompañadas de una carta de intención para celebrar Consorcio o una copia del convenio de consorcio celebrado entre todos los socios; y
- (k) Cualquier otro documento requerido en los DDL.

#### **15. Formularios de la Oferta.**

15.1. Las personas oferentes presentarán su oferta utilizando los formularios indicados en la Sección V, Formularios de la Oferta. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.

#### **16. Ofertas Alternativas.**

- 16.1. No se considerarán ofertas alternativas, salvo lo dispuesto en la Sección II, Datos de la Licitación.
- 16.2. Cuando se soliciten explícitamente plazos alternativos para la terminación de los trabajos, ellos se especificarán en los DDL, al igual que la metodología para evaluarlos.
- 16.3. Los oferentes deseen ofrecer alternativas técnicas a los requisitos establecidos en este pliego de bases y condiciones, deberán primero ofertarán el diseño propuesto por el Contratante, y presentarán toda la información necesaria para que el BCN efectúe la evaluación de la oferta alternativa, incluidos planos, cálculos del diseño, especificaciones técnicas, desgloses de precios y la metodología de construcción propuesta y cualquier otro detalle pertinente. El BCN sólo considerará las alternativas técnicas del oferente cuya oferta se ajuste a lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones.

#### **17. Precio de la Oferta.**

17.1. El precio consignado en la carta de presentación de la oferta será el valor total de las obras especificadas en la Lista de Cantidades.



# Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 17.2. El oferente indicará los precios unitarios y los precios totales para todos los rubros de las obras descritos en el Presupuesto de la Obra de conformidad al formulario indicado en la Sección V. El precio total debe incluir todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar al oferente en virtud de este Contrato.
- 17.3. El BCN no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales la persona oferente no haya indicado precios, por cuanto los mismos se considerarán incluidos en los demás precios unitarios y totales que figuren en el Presupuesto de la Obra de conformidad al formulario indicado en la Sección V. Las correcciones que pudieren efectuarse se harán tachando, rubricando, y fechando los precios incorrectos y rescribiéndolos correctamente.
- 17.4. Los precios unitarios ofertados serán invariables, salvo disposición contraria en los DDL que indique el reajuste que se reconocerá ante el eventual incremento en los diferentes componentes de costo de la oferta original presentada y aprobada al Contratista.
- 17.5. La revisión de precios será aplicable desde la firma del contrato, durante el plazo original del contrato y los plazos contemplados en las ampliaciones debidamente justificadas; tomándose como precio base los que estén contenidos en la oferta.
- 17.6. En los DDL debe indicarse la fórmula que deberá aplicarse en caso de producirse variaciones en los costos de los diferentes componentes de costo de la oferta, la que debe elaborarse sobre la base de la fórmula general siguiente:

$$Pr = P_0 [(F1(B_1/B_0) + F2(C_1/C_0) + F3(D_1/D_0))]$$

- 17.7. Los símbolos que componen la fórmula general indicada en el numeral anterior tienen el significado siguiente:

Pr = Valor reajustado del avalúo por avance de obra.

P<sub>0</sub> = Valor del avalúo de avance de obras con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales.

F<sub>1</sub> = Coeficiente del componente mano de obra.

F<sub>2</sub> = Coeficiente de los Materiales.

F<sub>3</sub> = Coeficiente de los Componentes de Equipo y Transporte.

- 17.8. Los coeficientes de la fórmula general se expresarán y aplicarán al milésimo, y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

B<sub>0</sub> = Valor o Índice de Precios del componente de mano de obra a costo directo según el presupuesto inicial, fijados por Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país.

B<sub>1</sub> = Valor o Índice de Precios del componente de mano de obra a costo directo Vigente a la fecha de pago, expedidos por acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país.

C<sub>0</sub> = Valor o Índices de Precio de los Componentes principales de Materiales a costo directo según el presupuesto inicial.

C<sub>1</sub> = Valor o los índices de precios de los componentes principales de Materiales a la fecha de pago del anticipo o del Avalúo por avance de obras de ejecución de obras.



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

- D<sub>0</sub> = Valor o Índices de Precios de equipos de construcción y transporte, a costo directo según el presupuesto inicial.
- D<sub>1</sub> = Valor o índices de precios de los componentes principales de equipos de construcción y transporte a la fecha de pago del anticipo o del Avalúo por avance de obras de ejecución de obras.

- 17.9. Para la aplicación de fórmulas, los índices de precios serán los establecidos por el Banco Central de Nicaragua en su Informe Macroeconómico y por el Ministerio del Trabajo de acuerdo con su propia reglamentación, y en su defecto los valores de mercado avalados por la Cámara Nicaragüense de la Construcción.

## 18. Monedas de la Oferta.

- 18.1. El oferente presentará el precio de su oferta en la moneda establecida en la Sección II, Datos de la Licitación.
- 18.2. Los oferentes podrán expresar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. En este caso, la moneda que se utilizará a efectos de evaluar y comparar las ofertas será la moneda nacional, utilizando la Tipo de Cambio emitido por el Banco Central de Nicaragua vigente a la fecha de la apertura.

## 19. Documentos que Conforman la Oferta Técnica.

- 19.1. El oferente entregará una oferta técnica con la descripción de los métodos de trabajo, los equipos, el personal y el calendario de las obras, así como cualquier otra información estipulada en la Sección IV, con el detalle suficiente para demostrar el cumplimiento de los requisitos de la obra.

## 20. Período de Validez de las Ofertas.

- 20.1. Las ofertas permanecerán válidas durante el plazo establecido en la Sección II, a partir de la fecha límite para la presentación de oferta. Toda oferta con un plazo menor será rechazada por el contratante.
- 20.2. Por circunstancias excepcionales y antes que expire el período de validez de la oferta, el contratante podrá solicitar a las personas oferentes, por una vez, una prórroga no mayor del cincuenta por ciento (50%) del plazo original de su oferta expresado en la garantía/fianza de seriedad.
- 20.3. Tanto la solicitud, como las respuestas de ampliación del plazo de validez de las ofertas serán por escrito. El oferente puede no aceptar la solicitud, en cuyo caso no se hará efectiva la garantía/fianza de seriedad de la oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de ampliación no se les permitirá modificar sus ofertas, solamente prorrogar la validez de la garantía/fianza de seriedad correspondiente para ajustarla al nuevo plazo.

## 21. Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.

- 21.1 El oferente presentará como parte de su oferta una garantía/fianza de seriedad por el monto, porcentaje y moneda estipulada en los DDL, con una vigencia de sesenta (60) días, prorrogables a treinta (30) días a solicitud del Contratante.



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

- 21.2 La garantía/fianza de seriedad de la oferta deberá expedirse por un valor equivalente del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad, y deberá:
- (a) Ser una garantía/fianza emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Entidades Financieras, o expedida conforme la Ley No. 663, Ley del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas.  
Si la institución que emite la garantía/fianza no se encuentra establecida en el país del contratante, deberá ser respaldada por una institución financiera nacional autorizada por la Superintendencia de Bancos para hacerla efectiva.
  - (b) La garantía/fianza debe presentarse en original y en los formularios aprobados por el emisor.
- 21.3. Todas las ofertas que no estén acompañadas por una garantía/fianza de seriedad de oferta serán rechazadas por el Contratante por incumplimiento.
- 21.4. La garantía/fianza de seriedad de oferta se podrá hacer efectiva si:
- (a) El oferente retira, sustituye o modifica su oferta durante el período de su validez, una vez vencido el plazo de su presentación.
  - (b) Si el oferente adjudicado:
    - (i) No firma el contrato, o
    - (ii) No rinde la Garantía de cumplimiento
- 21.5. La garantía/fianza de seriedad de oferta de una Asociación en Participación o Consorcio deberá ser emitida a nombre de la Asociación o Consorcio que presenta la oferta. Si dicha Asociación o Consorcio no ha sido constituida en el momento de presentar la oferta o cuando se presenten ofertas conjuntas, la Garantía/Fianza de Seriedad deberá cumplir lo dispuesto en la Sección II.
- 21.6. La garantía /fianza de seriedad de las ofertas no seleccionadas serán devueltas tan pronto como sea posible, una vez que la persona adjudicada rinda la garantía de cumplimiento, de conformidad con la cláusula 37 de las IAO.

## 22. Formato y Firma de la Oferta.

- 22.1. El oferente preparará un ejemplar original de los documentos que conforman la oferta indicados en la sub cláusula 14.1 de las IAO, y lo marcará claramente como "ORIGINAL". A su vez, deberá presentar dos copias y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA".
- 22.2. Las ofertas alternativas, si se permiten de conformidad con la cláusula 16 de las IAO, se marcarán claramente como "ALTERNATIVA", además presentará el número de copias indicado en los DDL y marcará claramente cada ejemplar como "COPIA OFERTA ALTERNATIVA".
- 22.3. La oferta, deberá constar en hojas simples, redactadas por medios mecánicos en tinta indeleble. El original y todas las copias deberán estar foliados, selladas, rubricados y firmados por la persona autorizada para firmar en nombre de la persona oferente. Toda modificación, interlineado, borradura o reemplazo será válido si es firmado o rubricado por el representante autorizado. Todas las páginas contenidas en la oferta deberán de ser foliadas en orden consecutivo, desde la primera hasta la última página. El foliado del original y las copias deberá ser igual.



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

22.4. La oferta presentada por una Asociación en Participación o Consorcio debe estar firmada por los representantes de todas las Firmas que lo integran.

## **D. Presentación y Apertura de las Ofertas.**

### **23. Presentación de Ofertas.**

23.1. Los oferentes podrán enviar su oferta o presentarla en la dirección a más tardar a la fecha y hora señaladas en la Sección II, o en la hora y fecha de prórroga, según corresponda. El original y las copias de las ofertas deben colocarse en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL" y "COPIA". Los sobres que contienen el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre.

23.2. Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:

- (a) Consignar el nombre, denominación o razón social y la dirección de la persona oferente;
- (b) Estar dirigidos al Contratante y llevar la dirección que se indica en los DDL.
- (c) Identificar el procedimiento de licitación; e
- (d) Incluir una advertencia para no abrir antes de la hora y fecha de la apertura de la oferta, indicada en los DDL.

23.3. Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el contratante no es responsable del extravío o apertura anticipada de la oferta.

23.4. El BCN deberá recibir las ofertas en la dirección y, a más tardar, a la hora y fecha indicada en los DDL. Los oferentes podrán presentar su oferta electrónicamente, conforme el procedimiento indicado en los DDL.

23.5. El BCN podrá prorrogar la fecha límite de presentación de las ofertas mediante Acta de Corrección al pliego de bases condiciones, conforme la cláusula 10 de las IAO. Todas las obligaciones y derechos del BCN y de los oferentes quedarán sujetas al nuevo plazo.

23.6. El BCN no considerará ninguna oferta presentada con posterioridad a la hora límite establecida para su presentación. Corresponde Gerencia de Adquisiciones declararla tardía y devolverla sin abrir a la persona oferente, dejando constancia de ello en el expediente de la contratación.

### **24. Retiro, Sustitución y Modificación de las Ofertas.**

24.1. El oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, antes del vencimiento del plazo límite para su presentación o cualquier extensión si la hubiese, mediante solicitud escrita firmada por el Representante Legal, en sobre cerrado y claramente marcado como "RETRO", "SUSTITUCIÓN" o "MODIFICACIÓN".

24.2. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez indicado en la Carta de Presentación de la Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## 25. Apertura de las Ofertas.

- 25.1. El BCN llevará a cabo la apertura de las ofertas, mediante acto público en la dirección, fecha y hora establecida en los DDL. Las ofertas presentadas electrónicamente, en caso de haber sido permitidas de acuerdo a la sub cláusula 23.4, se abrirán aplicando el procedimiento establecido en los DDL.
- 25.2. Primero se abrirán los sobres marcados como “RETIRO”, leyéndose en voz alta. El sobre con la oferta inicialmente presentada no será abierto, sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación sea presentada conforme la sub cláusula 24.1.
- 25.3. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como “SUSTITUCIÓN”, leyéndose en voz alta la oferta sustituta, la que se intercambiará con la oferta que está siendo sustituida, esta última se devolverá sin abrir a la persona oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación sea presentada conforme la sub cláusula 24.1.
- 25.4. Los sobres marcados como “MODIFICACIÓN” se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación sea presentada conforme la sub cláusula 24.1.
- 25.5. Todos los demás sobres se abrirán uno a uno, leyendo en voz alta: el nombre del oferente; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento u oferta alternativa; la existencia de la garantía/fianza de seriedad y cualquier otro detalle que el contratante considere pertinente. Solamente los descuentos y las ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el acto de apertura.
- 25.6. El BCN preparará una acta de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: nombre/denominación de las personas oferentes participantes, si existe retiro, sustitución o modificación de ofertas; el precio de cada oferta y el precio de los lotes si corresponde, incluyendo cualquier descuento u oferta alternativa si estaba permitido; la existencia o no de la garantía/fianza de seriedad de la oferta.
- 25.7. Los oferentes, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a examinar las demás ofertas, y solicitar se hagan constar en el acta de apertura sus observaciones. El acta de apertura será firmada por el Responsable de Gerencia de Adquisiciones y el delegado de la Máxima Autoridad.
- 25.8. Se solicitará a los representantes de los oferentes que firmen la hoja de asistencia. La omisión de la firma no invalidará el contenido y efecto del Acta. Una copia del acta será distribuida a las personas oferentes.
- 25.9. En ningún caso, la apertura de ofertas crea derechos adquiridos, pudiendo ser rechazada o la persona oferente descalificada durante el plazo de evaluación, según se establece en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el presente pliego de bases y condiciones. Solamente serán considerados los sobres que se abran y lean en voz alta.





# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## E. Evaluación y Comparación de las Ofertas.

### 26. Confidencialidad.

- 26.1. No se divulgará a los oferentes ni a ninguna otra persona que no esté oficialmente involucrada con el procedimiento de la licitación, información relacionada con la evaluación de las ofertas hasta la notificación que realice el Comité de Evaluación de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.
- 26.2. Salvo lo dispuesto para la subsanación y aclaración de las ofertas, ningún oferente se comunicará con el BCN sobre ningún aspecto de su oferta, a partir del acto de apertura hasta la adjudicación del contrato. Cualquier intento por parte del oferente de influenciar en el BCN respecto a la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas o la adjudicación del contrato podrá resultar en su descalificación.

### 27. Examen Preliminar de las Ofertas.

- 27.1. Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el BCN deberá examinarlas preliminarmente para confirmar si la documentación solicitada ha sido suministrada, cumpliendo sustancialmente con el pliego de bases y condiciones. En esta etapa del procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal.
- 27.2. No podrán rechazarse ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta, siempre que estos no constituyan factores de selección determinados en el pliego de bases y condiciones, o no afecten la calificación de la oferta. Pudiendo ser aportados posteriormente mediante requerimiento de subsanación.
- 27.3. Para determinar si la oferta se ajusta al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación se basará en el contenido de la misma y los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones. En ningún caso se calificarán las condiciones que los oferentes tengan en exceso respecto a las mínimas requeridas para acreditar su capacidad para cumplir el contrato.
- 27.4. El Comité de Evaluación otorgará un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que el oferente subsane su oferta, la que continuará vigente, bajo condición de la presentación de la enmienda dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.
- 27.5. Si el oferente no aporta la documentación solicitada dentro del plazo conferido o no realiza la corrección en el mismo acto, su oferta será rechazada.
- 27.6. No se podrá subsanar:
  - (a) La falta de firma en la oferta;
  - (b) La ausencia de presentación de la garantía/fianza de seriedad de la oferta;
  - (c) Los documentos a ser utilizados para determinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el método de evaluación de las ofertas;
  - (d) Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica;



# Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (e) Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas.
- 27.7. A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con el pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación corregirá errores de la manera siguiente:
- (a) Si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
  - (b) Si hay error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
  - (c) Si hay discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras, a menos que la cantidad expresada en cifras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

Si el oferente no acepta la corrección de los errores antes indicados, su oferta será rechazada.

- 27.8. Con el objetivo de facilitar evaluación y comparación de las ofertas, el BCN, a través del Comité de Evaluación podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre las mismas, pudiendo utilizarse medios electrónicos. No se considerarán aclaraciones las que no sean presentadas en respuesta a una solicitud del Contratante.
- 27.9. La respuesta del oferente deberá ser escrito y a través de los medios indicados por el Comité de Evaluación, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración.
- 27.10. Las aclaraciones no podrán violentar el Principio de Igualdad, serán rechazadas aquellas ofertas cuyas aclaraciones no sean presentadas en la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración enviada por el Contratante.
- 27.11. El BCN rechazará las ofertas en los casos siguientes:

Cuando la oferta no estuviese firmada por la persona oferente o su Representante Legal debidamente acreditado.

- a Cuando el oferente presente ofertas de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el pliego de bases y condiciones.
- b Cuando el oferente presente más de una oferta, sin estar autorizado ello en el pliego de bases y condiciones.
- c Cuando el oferente no presentare con su oferta la Garantía/Fianzas requerida.
- d Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de bases y condiciones.
- e Cuando la oferta contenga un precio ruinoso o no remunerativo para la persona oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el propósito de averiguar si satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
- f. Cuando la persona no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas por la Cláusula 27.8. IAO.



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

27.12. El Comité de Evaluación descalificará a la persona oferente cuando:

- a. No satisficiera los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el pliego de bases y condiciones.
- b. Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas o se encontrase sancionado de conformidad a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.
- c. Cuando faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de licitación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas y la realidad.

## 28. Conversión a una Sola Moneda.

28.1. Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, el BCN convertirá todos los precios expresados en moneda diferente a la indicada en los DDL, utilizando el Tipo de Cambio Oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua de conformidad a lo establecido en la cláusula 18.2.

## 29. Margen de Preferencia.

29.1. No aplican márgenes de preferencia.

## 30. Evaluación de las Ofertas.

30.1. En la evaluación de ofertas, el BCN únicamente aplicará la metodología, parámetros y criterios definidos en el pliego de bases y condiciones, so pena de nulidad.

En virtud del principio de igualdad y libre competencia, el BCN evaluará las ofertas sin tomar en cuenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando las personas proveedoras participantes se encuentren sujetas a regímenes tributarios distintos, entiéndase Régimen General y Régimen Simplificado.

30.2. El BCN calificará y evaluará las ofertas presentadas dentro de un plazo de hasta siete (07) días hábiles contados a partir de la apertura de las ofertas. En casos excepcionales, atendiendo a la complejidad del objeto de la contratación y la cantidad de oferentes participantes, este plazo podrá ser prorrogado por la Máxima Autoridad administrativa, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del plazo original, previa justificación, notificándose a los oferentes participantes mediante escrito enviado personalmente, electrónicamente o por medios telemáticos.

30.3. Los valores, puntajes y los criterios aplicables a la evaluación técnica y económica deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad. El BCN deberá identificar y expresar con meridiana claridad los documentos probatorios que permitan valorar la capacidad de la persona oferente y la calidad del objeto a contratar.

30.4. Al evaluar las ofertas, el contratante considerará:

- a) El precio ofertado, excluidos los montos de reserva para imprevistos de ser el caso;
- b) El ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos, de conformidad con la subcláusula 27.7 de las IAO;



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

- c) El monto resultante de la aplicación de la cláusula 28 de las IAO.
  - d) Ajustes derivados a la aplicación de los factores de evaluación, indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
- 30.5. En la evaluación de la oferta no se tomarán en cuenta las disposiciones sobre el ajuste de precios especificada en el modelo de contrato, las que únicamente son aplicables durante la etapa de ejecución contractual, de ser el caso.

## 31. Calificación de Oferente.

- 31.1. El BCN comparará todas las ofertas que se ajusten al presente pliego de bases y condiciones y determinará si el oferente seleccionado como la mejor oferta, cumple los criterios de calificación indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
- 31.2. El resultado se determinará después de analizar los documentos de calificación presentados por la persona oferente para demostrar su capacidad, de conformidad con la sub cláusula 14.1 de las IAO.

## F. Dictamen de Recomendación y Adjudicación del Contrato.

### 32. Criterios de Adjudicación.

- 32.1. El Comité de Evaluación preparará un dictamen de recomendación detallando la revisión, análisis, evaluación y comparación de las ofertas, exponiendo las razones precisas en que se fundamenta la recomendación de adjudicación, total o parcial, a la persona o a las personas oferentes que cumplan lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, o en su caso recomendar se declare total o parcialmente desierta conforme los supuestos establecidos en la sub cláusula 34.1. Así mismo, deberá establecer el orden de prelación con que han sido seleccionados.
- 32.2. El dictamen deberá notificarse a la Máxima Autoridad al día siguiente hábil de su suscripción con copia a los oferentes participantes. Si se tratase de licitación selectiva la notificación deberá efectuarse al día siguiente hábil de su suscripción. 32.3. La Licitación se adjudicará mediante Resolución o Acuerdo motivado emitido por el Titular de la Entidad Contratante, antes la expiración del período de validez de las ofertas y dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores a la notificación del Dictamen de Recomendación expedido por el Comité de Evaluación, indicando el nombre del oferente adjudicado, el monto total de su oferta; el orden de prelación; el lugar y fecha estimada para firmar el contrato; forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías contractuales; la fecha de inicio del contrato y su plazo de ejecución, el nombre y cargo del Servidor Público autorizado para firmar el contrato y la designación del equipo que administrará su ejecución.
- 32.4. El BCN notificará a los oferentes participantes la Resolución o Acuerdo de Adjudicación dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles a su emisión, y será publicada en el Portal Único de Contratación.
- 32.5. El BCN se reserva el derecho a rechazar todas las ofertas, adjudicar total o parcialmente, o a la única oferta presentada, siempre que sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación.



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

32.6. Firme la Resolución o Acuerdo de Adjudicación, se procederá a formalizar el contrato conforme modelo incluido en el pliego de bases y condiciones, observando las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

### 33. Suspensión o Cancelación.

33.1. El BCN podrá, mediante Resolución motivada, suspender el procedimiento de contratación administrativa, si durante el desarrollo del mismo se suscitan situaciones calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, que impiden su normal desarrollo y pueden superarse dentro de un plazo prudencial no superior a treinta (30) días calendarios, sin afectar del monto y el objeto de la contratación. En dicha resolución deberá indicar expresamente el plazo de suspensión y las razones que lo motivan, pudiendo retomarlo una vez superada la situación en la etapa en que se produjo la suspensión.

33.2. Si la circunstancia acontecida por cualquiera de estas causas, no puede resolverse dentro del plazo antes indicado, el BCN deberá cancelar el procedimiento motivando su decisión en la Resolución Administrativa que al efecto emita.

33.3. El BCN notificará a los oferentes participantes la Resolución de Suspensión o de Cancelación, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles a su emisión, y será publicada en el Portal Único de Contratación.

33.4. El acto de Suspensión o Cancelación no causan responsabilidad alguna para el BCN. La resolución deberá ser notificada a todas los oferentes participantes y publicarse en el Portal Único de Contratación.

### 34. Declaración Desierta.

34.1. El BCN mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la licitación cuando:

- a) No se presentare oferta alguna.
- b) Se rechazaren todas las ofertas, fundamentando tal supuesto, en las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones.
- c) Durante la evaluación de las ofertas se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el pliego de bases y condiciones.
- d) La Máxima Autoridad no esté de acuerdo con el dictamen del Comité de Evaluación, fundamentando su desacuerdo en razones de interés público.

34.2. Cuando se declare desierta una licitación, podrá iniciarse nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del pliego de bases y condiciones que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios sin que se altere el objeto a contratar.

34.3. La resolución de declaración desierta deberá notificarse a los oferentes dentro del plazo máximo de tres (03) días a partir de la comprobación de las causales indicadas en la sub cláusula 34.1, y publicarse en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio del uso de otros medios de difusión. La resolución de declaración desierta, no hará incurrir en responsabilidad contractual o Precontractual alguna al Contratante.



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## 35. Recursos.

- 35.1. Los oferentes podrán interponer los recursos administrativos preceptuados en Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Capítulo X y Título X, respectivamente.
- 35.2. Cuando la licitación se encuentre cubierta por Acuerdos Comerciales Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, el plazo para interponer el recurso de impugnación será de diez (10) días posteriores a la notificación de la Resolución o Acuerdo de Adjudicación o de la Resolución que la Declare Desierta.
- 35.3. En cumplimiento al Principio del Debido Proceso, los oferentes que interpongan recursos administrativos, deben enviar copia del mismo a la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante.

## 36. Firma del Contrato

- 36.1. Una vez consentida o administrativamente firme la adjudicación, los plazos para suscribir el contrato son los siguientes:
  - a) Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación, el BCN citará a la persona ganadora, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles suscriba el contrato presentando la documentación requerida;
  - b) Cuando el BCN no cumpla con citar al adjudicado o no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, la persona adjudicada podrá requerir su suscripción, dándole un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.
  - c) Cuando la persona adjudicada no se presenta a firmar el contrato dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

## 37. Garantía/Fianza de Cumplimiento del Contrato.

- 37.1. El oferente adjudicado deberá presentar Garantía/Fianza de Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en la Resolución o Acuerdo de Adjudicación, por un monto equivalente del **10%** del valor contractual, prorrogable a solicitud del Contratante con una vigencia de ocho (08) meses. Presentada la Garantía/Fianza de Cumplimiento a satisfacción del Contratante, éste devolverá la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.
- 37.2. Si el oferente adjudicado no cumple con la presentación de la Garantía/Fianza de Cumplimiento, o no firma el Contrato, constituirá base suficiente para perder la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía/Fianza de Seriedad de Oferta. Pudiendo el BCN re adjudicar el contrato de acuerdo al orden de prelación, siempre que resultare conveniente al interés público.



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## 38. Garantía/Fianza de Anticipo.

- 38.1. Previo a cualquier desembolso en concepto de adelanto del valor del contrato, el BCN deberá recibir a satisfacción Garantía/Fianza de Anticipo por un monto del cien por ciento (100%) del valor anticipado, debiendo estar vigente hasta la amortización total del mismo.

## 39. Verificación con las Instituciones emisoras de las Garantías.

- 39.1 De conformidad a Circular Administrativa No. DGCE/UN/08-2015 emitida el día 08 de julio de 2015, por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/MHCP), el Banco Central de Nicaragua previo a la adjudicación del contrato verificará con las instituciones emisoras de las Garantías, la validez y vigencia de las mismas presentadas en los procesos de contratación, en la formalización del contrato y en el cierre de las obligaciones contractuales, para lo cual el oferente deberá detallar en su oferta los datos de la entidad emisora (nombre del funcionario, correo electrónico y número telefónico).

## 40. Negociación de Precios

En base al artículo 61 de la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el BCN podrá realizar Negociación de Precio a las ofertas recibidas, a fin de ajustarlo de la mejor manera al interés público, de conformidad con lo establecido en Circular Administrativa DGCE/SP/11-2014, emitida el 30 de septiembre de 2014 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La negociación de precios aplica en aquellas contrataciones en que se considere, además de la verificación de idoneidad mínima de los oferentes, que la adjudicación puede basarse exclusivamente en el factor precio, sin perjuicio del cumplimiento de los alcances técnicos correspondientes. Para lo cual se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a. El BCN a través de la Gerencia de Adquisiciones, notificará a los oferentes fecha para presentar mejora a la propuesta económica.
- b. Presentar la mejora económica en sobre cerrado con el nombre y dirección del oferente;
- c. Estar dirigido a la **Lic. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones** y llevar la siguiente dirección: Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua.
- d. Llevar la identificación específica de este procedimiento y el nombre del proceso.
- e. Llevar una advertencia de no abrir antes de la fecha indicada en carta dirigida por el BCN al oferente el día que debe presentar la mejora económica.
- f. Si el sobre no está sellado e identificado como se requiere, el Banco Central de Nicaragua no se responsabilizará en caso que la mejora a la propuesta económica se extravíe o sea abierta prematuramente.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

- g. La apertura de la mejora a la propuesta económica se hará cumpliendo las mismas formalidades de la apertura de ofertas inicial.
- h. Si los oferentes no presentan en el plazo estipulado una mejora a su oferta económica, se entenderá que mantiene el precio original.
- i. Si con las nuevas propuestas resultara un empate entre dos o más oferentes, tendrá prioridad quien haya ofrecido el menor precio desde su propuesta original. Si persiste el empate, se resolverá de conformidad a lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones.
- j. Si los oferentes presentan una mejora de oferta económica en moneda dólar de los Estados Unidos de América, se aplicará el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, utilizado el día que se realizó la apertura de la oferta original.

## 41. De la Adjudicación

- 41.1 Cabe destacar que el BCN podrá modificar, disminuir o aumentar cantidades unilateralmente durante la ejecución del contrato hasta lo permitido por la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y sus Reglamento".

## 42. Perfil Integral

- 42.1 El oferente participante deberá llenar y presentar con su oferta el Perfil Integral (PI- Oferente), junto con la documentación necesaria y suficiente, que le permita al BCN hacer la debida diligencia de su oferente. Los sujetos obligados relacionados en el artículo 9 de la Ley No. 977 Ley contra el LA/FT/FP, deberán completar un cuestionario al iniciar una relación de negocios con el BCN y actualizarlo cuando se requiera, así como proveer al BCN la información que se les solicite en esta materia.





# Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

## Sección II. Datos de la Licitación.

Los datos que se presentan a continuación complementarán las disposiciones en las Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas en esta sección prevalecerán sobre las IAO.

A. Disposiciones Generales	
AIO 1.1.	Banco Central de Nicaragua
AIO 1.1.	Licitación Selectiva de obras "Construcción de muro suroeste BCN Managua"
IAO 1.2.	El Régimen Jurídico aplicable a la presente contratación es el dispuesto en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (LCASP) y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010. Cualquier disposición no contenida en el presente PBC se rige por las precitadas normas.
IAO 2.1.	Fuente de Financiamiento: Fondos propios del BCN.
B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones	
IAO 6.1.	Se realizará reunión de homologación conforme los datos siguientes: Fecha: XX de XX de 2021 Hora: XX:XX a.m. Lugar: XXX
IAO 7.1.	Se realizará vista al sitio donde se ejecutará la obra pública la que se registrá conforme lo siguiente: Fecha: 04 de junio de 2021 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, pista Juan Pablo II.
IAO 8.2.	Los oferentes podrán solicitar aclaraciones al pliego de bases y condiciones a: Atención: Licda. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones Dirección: Paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, pista Juan Pablo II. Ciudad: Managua Código postal: Teléfono: 22557171 - 4210 Dirección electrónica: licitaciones@bcn.gob.ni
C. Preparación de las Ofertas.	
IAO 13.1.	El Idioma en que debe presentarse la oferta: Español
IAO 14.1.	Las personas oferentes presentarán como parte de su oferta, los siguientes documentos <b>vigentes</b> : <ol style="list-style-type: none"><li>1. Fotocopia actualizada de certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).</li><li>2. Fotocopia de Solvencia Fiscal, con su respectivo timbre de Ley integrado vigente.</li><li>3. Fotocopia de cédula Ruc</li><li>4. Fotocopia de Solvencia Municipal vigente.</li><li>5. Garantía de seriedad de oferta, por el 1% del monto total de la oferta, con una vigencia de sesenta (60) días, prorrogable a 30 días.</li><li>6. Declaración ante Notario Público en original de no tener impedimento para</li></ol>



# Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

participar en el procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", que conoce, acepta y se somete al pliego de bases y condiciones, y demás requerimientos del procedimiento de contratación; que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del procedimiento; que conoce las sanciones contenidas en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

7. Para el caso de la representación de Personas Jurídicas deberán presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal a nombre de la persona que lo representa legalmente al empresario participante, el cual, en su caso, deberá estar inscrito en el Registro Público competente.
8. De ser persona natural deberá de especificarlo en su oferta y deberá presentar fotocopia de Cédula de identidad ciudadana y certificación de inscripción como comerciante inscrito en el Registro Público Competente.
9. Para el caso de oferentes que sean personas naturales, y se hacen representar por otra persona, deberán presentar fotocopia certificada del poder que lo representa legalmente. No será obligatoria la inscripción de los poderes especiales y generalísimos otorgados para la realización de actos concretos.
10. Cuando el oferente sea extranjero y esté representando por otra persona, ésta deberá presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal con las auténticas y/o apostillas de Ley que correspondan, en caso de que dicho poder haya sido otorgado en el extranjero. Este poder deberá haber sido otorgado previo a la firma del contrato. Así como escritura de constitución social y estatutos, debidamente legalizado autenticado y/o apostillado en el país de origen del oferente extranjero.
11. Acuerdo de consorcio para las empresas que presenten ofertas en consorcio.
12. Fotocopia certificada de Escritura Pública de Constitución de Sociedad; Escritura Pública de Constitución de Estatutos; Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos u otra entidad en su caso, debidamente inscritas en el Registro Público competente.
13. Fotocopia de Cédula de identidad ciudadana del Representante Legal de la empresa.
14. Fotocopia de Certificado y/o Constancia de Régimen General o Cuota Fija.
15. Certificación Original vigente de la Junta Directiva y los socios con participaciones en el capital o el control mínimo del 5% del capital (BENEFICIARIO FINAL: Persona Natural) o en su caso presentar copia certificada.
16. Perfil Integral (PI-Oferente), junto con la documentación requerida en el mismo.
17. Datos de la Constitución y Registro de la Persona Jurídica y sus Reformas, la cual será verificada con la documentación legal presentada en la oferta.
18. Datos del Registro del Representante Legal o Apoderado, la cual será verificada con el Poder y su debida inscripción, presentado en la oferta.
19. Datos de la Junta Directiva y los Socios con participación en el capital o el control mínimo del 5% del capital de la Persona Jurídica, la cual será verificada con la documentación legal presentada en la oferta.



# Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

IAO 16.1.	No se permitirán Ofertas alternativas.
IAO. 16.2.	No se permitirán plazos alternativos de terminación de las obras(N/A).
IAO. 16.3.	Si se permiten calendarios alternativos de terminación, se usará el método de evaluación que se especifica en la Sección III, criterios de Evaluación y Calificación (N/A). Se permitirán soluciones técnicas alternativas para los componentes de las obras siguientes: N/A Si se permiten soluciones técnicas alternativas, deberá indicarse el método de evaluación en la Sección III, criterios de Evaluación y Calificación.
IAO. 17.4.	Los precios cotizados por el Oferente <b>no estarán</b> sujetos a ajuste. En caso de estar sujetos a ajuste incorporar fórmula aplicable al tipo de obra, sobre la base de la formula base indicada en la cláusula IAO. (N/A) En caso de estar sujetos a ajuste incorporar fórmula aplicable al tipo de obra, sobre la base de la formula base indicada en la cláusula IAO.
IAO. 18.1.	El oferente deberá expresar el precio de su oferta en moneda de curso legal: córdoba
IAO. 20.1.	Período de validez de la Oferta será de <b>60 días calendario, prorrogable por 30 (treinta) días más a solicitud del Banco Central de Nicaragua.</b>
IAO. 21.1	Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta: Porcentaje: 1% Moneda: Córdoba Plazo de Vigencia: <b>60 días calendario, prorrogable por 30 (treinta) días más a solicitud del Banco Central de Nicaragua. No se aceptarán cheques en ninguna de sus formas.</b>
<b>D. Presentación y Apertura de las Ofertas.</b>	
IAO. 23.1.	Datos del Contratante para fines de presentación de ofertas: Atención: Lic. Arlen Lissette Pérez Vargas Dirección: Paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, pista Juan Pablo II. Ciudad: Managua.  Plazo para la presentación de ofertas: <b>Fecha: 14 de junio de 2021</b> <b>Hora: 10:00 a.m.</b>
IAO. 23.4	Los Oferentes tendrán la opción de presentar sus Ofertas de manera electrónica, bajo el procedimiento siguiente: <b>No aplica para la contratación en relación.</b>
IAO. 25.1.	Lugar donde se realizará la apertura de las ofertas: Dirección: Paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, pista Juan Pablo II. Oficina: Sala de Biblioteca del BCN Ciudad: Managua <b>Fecha: 14 de junio de 2021</b> <b>Hora: 10:15 a.m.</b>



# Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

IAO. 28.1.	<p><b>E. Evaluación y Comparación de Ofertas.</b></p> <p>Para efectos de evaluación de las ofertas, la conversión a una sola moneda de todos los precios expresados en denominación diferentes a la moneda de curso legal, se realizará conforme los indicadores siguientes: Fuente de la tasa de cambio: Banco Central de Nicaragua Fecha de la tasa de cambio: 14 de junio de 2021</p>
<b>E. Adjudicación del Contrato.</b>	
IAO. 37.1.	<p>En la formalización contractual se requerirá la presentación de Garantía/Fianza de Cumplimiento del 10% con una vigencia de ocho (08) meses del monto adjudicado. <b>No se aceptarán cheques en ninguna de sus formas.</b></p>
IAO. 38.1.	<p>a) Si el oferente requiere un anticipo, éste no podrá ser superior del 40% del monto adjudicado, el que será entregado contra presentación de la garantía del 100% monto anticipado respectiva y amortizado de conformidad a lo dispuesto en el contrato.</p> <p>b) <b>Garantía de Calidad y/o Garantía Contra Vicios Ocultos:</b> Sera por un monto de equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año la cual será presentada una vez realizada la recepción total de la obra. La garantía comprenderá cualquier reparación o reclamo posterior a la recepción final de la obra.</p>

HL

70

Handwritten signature



*Banco Central de Nicaragua*  
*Emitiendo confianza y estabilidad*

## PARTE 2

### Criterios de Evaluación y Calificación. Requerimientos de la Obra Pública.

#### Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

##### Metodología y Parámetro de evaluación.

La evaluación consistirá en determinar primero si las ofertas recibidas incluyen la documentación requerida, cumplen sustancialmente con todos los requisitos descritos en las especificaciones técnicas, así como con las estipulaciones indicadas en el presente documento, lo cual será evaluado mediante la metodología **Cumple/No Cumple**. Para aquellas ofertas que se determine que cumplen, se procederá a evaluar el precio más bajo. La evaluación se realizará sin tomar en consideración los impuestos que graven la operación.

En caso de empate el BCN podrá considerar la negociación de precio como mecanismo para el desempate. En caso de persistir el empate se procederá al sorteo por insaculación.



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## Sección IV. Requerimientos de la Obra.

Las ofertas de los proveedores deberán de contener a detalles los términos que a continuación se señalan, la omisión de alguna especificación técnica requerida dará al BCN la facultad de rechazar la oferta, previo análisis de la misma. Se aceptarán ofertas totales.

Toda mención hecha en estas especificaciones, obliga al contratista a suplir e instalar cada artículo, material o equipo con el proceso o método indicado y de la calidad requerida o sujeta a calificación y suplir toda la mano de obra, equipo y complementarios para su elaboración. De igual forma será el único responsable de errores de fabricación o cualquier otro detalle que no esté de acuerdo a estas especificaciones.

El trabajo será ejecutado de acuerdo con la práctica de este arte, empleando personal especializado para las distintas tareas, el cual será lo suficientemente competente y capacitado para el nivel de dificultad de los trabajos. En caso de ser solicitado por el BCN, el personal deberá ser sustituido. El material a usarse deberá ser el especificado, sin deformaciones o añadiduras que afecten la homogeneidad del material o accesorio.

En caso de que la infraestructura del BCN sufra daños de cualquier tipo durante la ejecución de esta obra, será responsabilidad del contratista repararlos sin costo alguno para el BCN. Cualquier exceso de material proveniente de la remoción, movimientos de tierra, desinstalación de accesorios sanitarios, tuberías viejas, etc. y que no se necesite o no sea conveniente para las los trabajos, será retirado a cuenta del contratista y llevado al botadero, o bien almacenado donde el SUPERVISOR lo indique.

El contratista deberá suministrar secciones de cable, conductores y todos los dispositivos necesarios para garantizar el fluido eléctrico en los puntos de uso. El BCN garantizará el suministro eléctrico en los paneles de distribución. De igual forma se indicará abastecimiento de agua. El contratista deberá elaborar una champa para el resguardo de los materiales, una vez terminadas las obras, la champa deberá ser eliminada y no debe haber vestigio de que alguna vez fue instalada en el área.

### 1. DE LOS PLANOS

El oferente deberá examinar detenidamente los planos y especificaciones y deberá tener especial cuidado en su cumplimiento. En lo referente a las dimensiones y escalas indicadas, se respetará la cota respectiva e informará al Supervisor de cualquier discrepancia para tomar la decisión conjuntamente. Los planos y especificaciones son complementarios, lo que se indique en cualquiera de ellos es de obligatorio cumplimiento.



## 2. REVISIÓN TOPOGRÁFICA

Previo al inicio de las obras el contratista deberá verificar y señalar, con un topógrafo licenciado, los linderos del BCN, con el objetivo de que las obras se desarrollen dentro del perímetro del BCN, conforme lo indicado en los planos de enajenación, (serán provistos al contratista.

Adicionalmente, deberá realizar la verificación de los niveles necesarios para el sistema de drenaje propuesto, de forma que la pendiente nunca sea inferior al 0.5% y que el nivel sea el adecuado para conectarse al drenaje existente.

## 3. VEGETACIÓN

Las áreas verdes deberán ser completamente limpiadas de cualquier desperdicio, incluidos los escombros que pudieran encontrarse, a lo interno y externo de los linderos del BCN. El contratista deberá eliminar las especies vegetales existentes (exceptuando los árboles) y llevar a cabo el suministro y siembra de vegetación.

En el área interna, el talud existente deberá protegerse para evitar la socavación mediante una cobertura vegetal de vetiver en surcos horizontales de dos (2) metros (siguiendo las curvas de nivel) y en medio de los surcos sembrar maní de forraje. Los tallos de vetiver, de aproximadamente 15 cm de alto, deberán colocarse separados a una distancia de 20cm entre cada uno de ellos. En la parte externa deberá sembrarse únicamente maní de forraje.

En el caso de que alguno de los árboles se encuentre afectado por la zona en la que se levantará el muro perimetral, el contratista deberá realizar la tala conforme los requisitos establecidos por MARENA y las disposiciones Municipales. Previa la tala del árbol, deberá indicarse al supervisor del BCN, para verificar si es posible evitar la tala.

## 4. CERRAMIENTO

Toda mención hecha en estas especificaciones o indicado en los planos obliga al contratista a suplir e instalar cada artículo material o equipo con el proceso o método indicado y de la calidad requerida o sujeta a calificación y suplir toda la mano de obra, equipo y complementarios incluyendo los anclajes, pernos, tornillos necesarios para su instalación, así como los agujeros en el metal destinados para tal fin. Inclúyanse regulaciones del ACI (318-2003) y del Reglamento Nacional de la construcción. (2007).

Para las fundaciones el contratista excavará, hasta el nivel requerido, conforme el nivel actual del terreno, compactando y nivelando el fondo.

La mezcla de concreto empleada en toda la estructura deberá ser de una consistencia conveniente, sin exceso de agua, plástica y trabajable, a fin de llenar los encofrados completamente sin dejar cavidades interiores o superficiales. El concreto empleado en la construcción de las cimentaciones tendrá una resistencia a la compresión de 210 Kg/cm<sup>2</sup> (3000 lbs/pulg<sup>2</sup>). La mezcla deberá hacerse en una mezcladora mecánica.



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

Los agregados empleados en la mezcla de concreto deben ser clasificados según sus tamaños y deben ser almacenados en forma ordenada para evitar que se revuelvan, se ensucien o se mezclen con materias extrañas. Deben cumplir con todas las especificaciones de la A.S.T.M. para agregados de concreto designación C-33-67.

La arena ha de estar libre de todo material vegetal, mica, limo, materias orgánicas, etc. La calidad y granulometría de la arena debe ser tal que cumpla con los requisitos de las especificaciones correspondientes y permita obtener un concreto denso sin exceso de cemento, así como la resistencia requerida.

Antes de proceder al colado del concreto, todos los encofrados o moldes deben limpiarse, eliminando de ellos toda basura o materia extraña; los encofrados deben humedecerse antes del vaciado para evitar que absorban agua de la mezcla de concreto y usar un desmoldante que no sea derivado del petróleo o de grasa. El Supervisor deberá aprobar los encofrados y moldes, el refuerzo de acero, la disposición y recubrimiento de las varillas y todos los detalles relacionados. El Contratista no procederá a la colocación del concreto sin la autorización expresa del Supervisor y sin la presencia de este.

El colado debe efectuarse a tal velocidad, que el concreto conserve su estado plástico en todo momento y fluya fácilmente dentro de los espacios entre las varillas. Una vez iniciado el colado, éste deberá efectuarse en una operación continua, hasta que termine el colado del tablero o sección. Durante la colocación, todo concreto en estado blando deberá compactarse con vibrador para que pueda acomodarse enteramente alrededor del refuerzo de las instalaciones ahogadas.

Después de la colocación del concreto deben protegerse todas las superficies expuestas de los efectos de la intemperie, sobre todo del sol y de la lluvia. El curado se iniciará tan pronto el concreto haya endurecido suficientemente a juicio del Supervisor. Se cuidará de mantener continuamente húmeda durante los primeros 7 días la superficie expuesta del concreto.

El acero de refuerzo deberá cumplir con las especificaciones de la ASTM-A-615 Grados 40 con límite de fluencia  $F_y$ -2800 Kg/cm<sup>2</sup> (40 ksi). El acero de refuerzo se limpiará de toda suciedad u óxido no adherente en estado avanzado. Las varillas se doblarán en frío, ajustándose a los planos y especificaciones del proyecto, sin errores mayores de (1) cm. Las varillas se sujetarán a la formaleta con alambre y entre sí con ataduras de alambre de hierro dulce No. 16, de modo que no puedan desplazarse durante el chorreado del concreto y que ésta pueda envolverlas completamente. El material a usarse deberá ser de la resistencia especificada en los planos, sin señales de óxido, deformaciones o añadiduras que afecten la homogeneidad del metal.

Toda la estructura será pintada con 2 capas de pintura anticorrosiva al agua, de alta adherencia y con características especiales para proteger superficies de hierro galvanizado nuevo, similar a CORROSTYL, en color gris. Previa la aplicación el contratista deberá facilitar la ficha técnica





# *Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

al supervisor con el objetivo de que la pintura sea aprobada. Las superficies deberán estar secas cuando se aplique la pintura anticorrosiva, según especificaciones del fabricante. Las áreas soldadas deben ser protegidas hasta con tres manos de pintura anticorrosiva ya limpia de rebabas y asperezas.

Todos los elementos vayan a soldarse se unirán mediante el proceso del arco eléctrico utilizando electrodos E 60-xx que cumplan con la especificación ASTM-233. Las soldaduras no deberán dejar salpicaduras, ni marcas producidas al iniciar el arco eléctrico o con los martillos cinceladores.

El contratista deberá realizar las obras adicionales requeridas para instalar el portón conforme lo indicado en planos. Durante visita de campo, el proveedor deberá realizar revisión de los bordillos, canales y adoquinado existente, con el objetivo de tomar en cuenta el ajuste de estos elementos para instalar el portón.

## **5. OBRAS HIDRÁULICAS**

Toda mención hecha en estas especificaciones o indicado en los planos obliga al contratista a suplir e instalar cada artículo material o equipo con el proceso o método indicado y de la calidad requerida o sujeta a calificación y suplir toda la mano de obra, equipo y complementarios necesarios para su realización.

El contratista deberá garantizar que las obras se realicen bajo la supervisión de un Ing. Hidráulico, con el objetivo de garantizar que las instalaciones se realicen conforme lo estipulado en planos y conforme las fichas técnicas e instrucciones de fábrica de las tuberías hidráulicas, las cuales deberán ser similares a RibLoc de Durman.

El contratista deberá realizar todas las obras de acople necesarias para realizar la conexión de el sistema de drenaje pluvial existente, con las nuevas instalaciones de drenaje pluvial indicadas en el proyecto, garantizando las reparaciones pertinentes para garantizar que las áreas modificadas para realizar los trabajos sean completamente funcionales y cuenten con buen acabado.

## **6. SEGURIDAD INDUSTRIAL**

El contratista deberá cumplir lo indicado en la ley 618 ley general de higiene y seguridad del trabajo y compilación de leyes y normativas en materia de higiene y seguridad del trabajo.

El EPP (Equipo de Protección Personal), será obligatorio para la seguridad del personal y prever accidentes laborales. Como mínimo el personal deberá de portar zapatos de cuero, casco y chaleco en los trabajos en todo momento, el uso de gafas, guantes y otros EPP estará en función del tipo de trabajo a realizar.

El contratista deberá realizar las obras necesarias para garantizar la mitigación de riesgo de deslizamiento de talud.



## 7. SEÑALIZACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO

El área de trabajo deberá estar señalizada en todo momento para tal fin se deberá emplear, conos y malla. Dependiendo de la actividad a realizar se deberá controlar, limitar o prohibir el paso de personas ajena a la obra.

## 8. LIMPIEZA

El área de trabajo se deberá limpiar diariamente y será acopiado en un sito previo a su desalojo. El desalojo se efectuar semanal o según lo requiera el BCN.

Una vez finalizada la jornada laboral no se permitirá dejar materiales o herramientas menores en las áreas de trabajo.

Conforme instrucciones del supervisor del BCN, el material demolido deberá ser desalojado a un botadero autorizado por la municipalidad.

## I. ESPECIFICACIONES GENERALES.

### 1. TIPO DE ADJUDICACIÓN:

El BCN se reserva el derecho de realizar adjudicaciones totales o parciales, a un único contratista, por cantidades, actividades, combinación de actividades, o combinación de opciones anteriores. El BCN podrá reducir o aumentar las cantidades de obra a adjudicar, tomando en cuenta disponibilidad presupuestaria y necesidades institucionales.

### 2. GARANTÍAS:

- a) **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Deberá ser por un valor equivalente al 1% del valor total de la oferta.
- b) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Por un monto equivalente del 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será por el período de 8 meses.
- c) **Garantía de Anticipo:** Previo a recibir cualquier suma en concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía de anticipo por el monto de un cien por ciento (100%) del monto anticipado, el cual será del 40% del monto adjudicado y cuya vigencia será hasta su amortización total, en un período de 6 meses. **De requerir anticipo el proveedor deberá indicarlo en su oferta.**
- d) **Garantía de Contra Vicios Ocultos:** Será por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año la cual será presentada una vez realizada la recepción total de la obra. La garantía comprenderá cualquier reparación o reclamo posterior a la recepción final de la obra.



### 3. PENALIDAD

El incumplimiento injustificado del contratista, podrá conllevar a que el Banco pueda aplicar una multa de cinco por millar (0.005) por cada día de incumplimiento hasta un máximo de diez por ciento (10%). La aplicación de la multa podrá efectuarse mediante deducciones totales o parciales a montos de facturas. Lo anterior no inhibe al BCN a la aplicación de Garantía de Cumplimiento de Contrato.

### 4. FORMA DE PAGO:

En caso que el oferente adjudicado requiera anticipo, se pagará de la siguiente manera:

- Hasta un 40% en concepto de anticipo, siempre y cuando el oferente lo solicite en su oferta.
- El restante 60%, se pagará mediante avalúos conforme el avance de obra a entera satisfacción del BCN. El último pago corresponderá a un aproximado del 20% del monto del contrato.

La garantía de anticipo deberá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización.

Previo a cualquier desembolso en concepto de anticipo, el Banco Central de Nicaragua, deberá recibir del contratista una garantía bancaria o fianza de anticipo, por un monto correspondiente a cien por ciento (100%) del valor del anticipo solicitado, con una vigencia igual al período de entrega de la obra.

En caso que el oferente adjudicado no requiera anticipo, podrá solicitar la cancelación mediante avalúos (máximo 3 avalúos) o bien 100% contra entrega y finalización de la obra a entera satisfacción del BCN. En caso de solicitar avalúos, el último pago corresponderá a un aproximado del 20% del monto del contrato.

Para todos los pagos deberán presentarse: factura original, firmada y sellada por el Contratista. En caso de avances; Avalúos con Actividades realizadas a la fecha del corte.

Al efectuarse el último pago, se deberá adjuntar: Acta de Recepción Final firmada y sellada por El contratista.

Los pagos se realizarán en un plazo de diez 10 días hábiles después de haber recibido la factura y se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta en córdobas que el contratista facilite para tal fin.



## 5. VISITA DE CAMPO:

Se requiere que los proveedores interesados en participar en la contratación realicen visita de campo la que se llevará a efecto en el BCN Managua, ubicado del paso a desnivel Nejapa, 100 metros al Este, Pista Juan Pablo II, Managua, los proveedores deberán de estar puntuales a la hora indicada en la recepción principal del BCN, para su debido registro. El personal encargado de atender dicha visita de campo será la Arq. América Reyes Campos, de la Gerencia de Operaciones Administrativas.

Los interesados deberán remitir correo electrónico a más tardar 16 horas antes de la Visita de Campo, a las siguientes direcciones electrónicas: [jlopezg@bcn.gob.ni](mailto:jlopezg@bcn.gob.ni) y [areyes@bcn.gob.ni](mailto:areyes@bcn.gob.ni).

## 6. REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

**Experiencia en trabajos similares realizados:** El oferente deberá presentar mínimo dos constancias de empresas o instituciones del estado que han recibido a satisfacción obras con alcances y montos similares o superiores al requerido. Para tal propósito deberán adjuntar la respectiva documentación, debidamente firmadas y selladas. El BCN se reserva el derecho de confirmar la información presentada. Podrá presentarse la experiencia del Ing. Hidráulico supervisor.

**Certificados de Estudio:** deberá incluirse copia del título universitario y otros estudios del responsable del proyecto, afines a la especialidad (Arquitecto o Ingeniero civil) y del Ing Hidráulico que realizará la supervisión. Con una experiencia mínima requerida de **10 años** en la materia (responsables del proyecto).

**Fichas técnicas:** de las tuberías hidráulicas propuestas a utilizar en la obra.

**El oferente deberá presentar en su oferta los siguientes documentos en original:**

- Solvencia Actualizada INSS indicando estar al día con sus obligaciones Obrero Patronal
- Licencia de Operación vigente emitida por el MTI
- Licencia en Materia de Higiene y Seguridad del Trabajo (actualizada y vigente).

El BCN confirmará la información presentada con las instituciones que las emiten.

**Una vez firmado el contrato y para ingresar al BCN, el contratista deberá presentar:**

- Cronograma de ejecución.
- Detalle de herramientas, equipos y transporte.
- Listado del Personal Técnico (N° de Cédulas).



*Banco Central de Nicaragua*  
*Emitiendo confianza y estabilidad*

## **7. PLAZO DE ENTREGA**

El Contratista contará con un plazo de 180 días calendario para entregar la obra, contado a partir de firmado el contrato, recibida la orden de compra y Notificación de Inicio emitida por parte del área organizativa solicitante.

## **8. LUGAR DE ENTREGA**

Sede Central del BCN Managua, ubicado del Paso a desnivel NEJAPA en el Km 7, carretera Sur, 700 mts al Este.

## **9. HORARIO DE TRABAJO**

- Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Nota: El Contratista podrá solicitar extender el horario de la jornada laboral y/o trabajar fines de semana o días feriados previa coordinación y autorización de la administración del BCN.

## **10. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato regirá hasta que el funcionario competente del Banco como entidad contratante, dé la conformidad de la recepción la obra, a cargo del contratista de conformidad a lo dispuesto en el respectivo contrato, y se proceda, con base a dicha conformidad, a emitir el acta de finiquito contractual correspondiente, sin perjuicio de la continuidad de vigencia de las garantías y demás obligaciones post contractuales que correspondiesen, lo que quedará establecido en el acta de finiquito.



# *Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## **Sección V. Formularios de la Oferta.**

El oferente deberá completar y presentar los formularios descritos a continuación junto con su oferta.

1. Carta de Presentación de la Oferta.
2. Experiencia General.
3. Experiencia Específica.
4. Organización Técnica y Administrativa.
5. Personal Propuesto.
6. Equipos Destinados a la Ejecución de las Obras.
7. Subcontrataciones Previstas.
8. Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución de la Obra.
9. Lista de Cantidades y Precios Unitarios.
10. Detalle Oferta Económica.
11. Presupuesto Detallado.
12. Formulario de Especificaciones Técnicas
13. Formulario de lista de precios.
14. Perfil Integral, conforme formato adjunto al PBC.

*f*

*70*

*SH*



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## 1. Carta de Presentación de la Oferta.

[Nombre completo y dirección del Contratante]

- 1) Habiendo examinado el pliego de bases y condiciones que regula el [identificar el Procedimiento y el Objeto de la Contratación], confirmamos nuestra decisión de participar remitiendo en adjunto nuestra oferta cuya vigencia es de [indicar cantidad de días] a partir de\_\_\_.
- 2) Esta oferta se presenta en consorcio con:( insertar lista con el nombre completo y dirección de cada miembro del consorcio, indicando la empresa o firma que lidera el mismo. Si presenta oferta de forma individual favor borrar estas líneas)
- 3) Aceptamos que cualquier dato falso u omisión que pudiera contener esta oferta y/o sus anexos puede ser elemento justificable para la descalificación de la misma.
- 4) El precio total de nuestra Oferta, excluido cualquier descuento ofrecido en el inciso posterior es: [indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las cifras respectivas en diferentes monedas];
- 5) Los descuentos ofrecidos y la metodología para aplicarlos son los siguientes: [agregar descuentos y metodología];
- 6) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a ejecutar las obras dentro del plazo de [agregar cantidad de días calendario] y obtener una Fianza/Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad al pliego de bases y condiciones.
- 7) El anticipo solicitado es, indicar monto y moneda.
- 8) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirá una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- 9) En caso de ser adjudicados, nos comprometemos a desarrollar el cronograma de ejecución propuesto y cumplir con todos los alcances acordado en el contrato, de acuerdo con los requerimientos técnicos, planos e instrucciones de la presente licitación y cualquier aclaración o adición emitida por el Contratante.
- 10) La firma del suscrito en este documento está debidamente autorizada para firmar por y en nombre de (nombre completo del oferente) y garantiza la verdad y exactitud de todas las declaraciones y documentos incluidos.

Fecha.

Nombre, firma y sello del representante legal

Nombre de la Empresa o Consorcio



**2. Experiencia General.**

El oferente debe describir la información detallada de cada uno de los contratos ejecutados según lo establecido en la Sección III, ya sea en forma individual o como integrante de un consorcio.

Fecha: (día, mes y año)

Nombre legal del oferente

Contrato	Rol del oferente	Monto	Inicio Mes/año	Fin Mes/año	Tiempo Total

Nota: La información debe estar respaldada mediante copia del documento que acredite las obras recibidas a entera satisfacción, emitida por el contratante.

**Oferente:**

Nombre, firma y sello del representante legal

Nombre de la Empresa

Fecha.





# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

### 3. Experiencia Específica.

El oferente debe describir información de cada uno de los contratos ejecutado en forma individual o como integrante de un consorcio.

Descripción de las obras ejecutadas:				
Nombre del Contratante: Dirección: Teléfono: Correo Electrónico:				
País y lugar específico en el país donde se ejecutó la obra:				
Tiempo de ejecución de la obra: Fecha de inicio y finalización (mes/año)				
Valor total de ejecución de la obra: <i>(indicar moneda)</i>				
Si el contrato se realizó en consorcio especifique el valor del contrato que le correspondió ejecutar y el nombre de las otras personas/firmas/entidades que formaron parte del mismo.				
<b>Obras en Ejecución.</b>				
Contratante - Nombre del contrato	Monto Total C\$	Monto por Ejecutar C\$	Fecha Prevista de Finalización	Facturación mensual promedio (último semestre C\$)

Nota: La información debe estar respaldada mediante copia del documento que acredite las obras recibidas a entera satisfacción, emitida por el contratante.

**Oferente:**

Fecha.

Nombre, firma y sello del representante legal

Nombre de la Empresa



*Banco Central de Nicaragua*  
*Emitiendo confianza y estabilidad*

#### **4. Organización Técnica y Administrativa.**

Se recomienda al contratante incluir indicaciones precisas sobre la información requiere del oferente, tales como organigrama, niveles de mando y su vínculo con el Contratante, personal propuesto, hoja de vida, funciones, actividades y/o tareas a ejecutar].

En este formulario el oferente describirá la organización administrativa y técnica que proyecta implementar durante el desarrollo de las obras, tomando en cuenta las funciones y tareas principales a realizar con el personal propuesto, equipo técnico y respaldado mediante organigramas claros y precisos.

**Oferente:**

Nombre, firma y sello del representante legal

Nombre de la Empresa

Fecha.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



**5. Personal Propuesto.**

Lo oferentes deberán suministrar nombres de los profesionales designados como personal debidamente calificado para cumplir los requisitos que se señalan en la Sección III.

La información deberá suministrarse por cada candidato, debiendo incluir hoja de vida, copia de los títulos relacionados con las tareas que desempeñará en la ejecución de las obras. En caso que el personal propuesto no trabaje actualmente con el oferente, deberá adjuntarse una carta compromiso entre el oferente y dicho personal, para la participación en la obra. En experiencia incluir los proyectos que clasifiquen como de similar naturaleza.

Nombre del Oferente:

Cargo dentro del Proyecto:		
Datos Personales	Nombre	No. Cédula de Identidad Ciudadana
	Nacionalidad	[Pasaporte/Cédula de Residencia]
	Calificaciones Profesionales	
	No. Licencia o Permisos Profesionales	
Información Empleo Actual	Empleador:	
	Naturaleza:	
	Dirección del Empleador	
	Teléfono	Persona de contacto (Recursos Humanos)
	Fax	Dirección electrónica
	Cargo actual	Tiempo de Laborar
Experiencia profesional durante los últimos 00 años, en orden cronológico inverso.		
Desde	Hasta	Empresa / Proyecto / Contrato/ Cargo / Experiencia Técnica y Gerencial.

**Oferente:**

Nombre, firma y sello del representante legal

Nombre de la Empresa

Fecha.

*H*

*[Handwritten signature]*



**6. Equipos Destinados a la Ejecución de las Obras.**

El oferente proporcionará información adecuada para demostrar su capacidad para cumplir los requisitos relativos al equipo clave. Para ello debe completar un formulario separado para cada uno de los equipos señalados o para los equipos alternativos propuestos.

1. El Equipo de este listado debe ser como mínimo el equipo de construcción requerido.
2. La identificación del listado del equipo destinado a la ejecución de las obras debe coincidir con el del estado financiero.
3. En caso de equipo alquilado, presentar compromiso de disponibilidad por parte del propietario de dichos equipos.
4. Durante el período de evaluación, el Comité de Evaluación estará facultado por el Oferente a constatar in situ lo declarado en este Formulario.

Equipo (tipo)	
Información	Nombre del fabricante
	Modelo y potencia nominal
	Capacidad/Potencia
	Año de fabricación
Estado actual	Ubicación
	Compromisos actuales
Fuente	Indique la fuente del equipo <input type="checkbox"/> propio <input type="checkbox"/> alquilado <input type="checkbox"/> arrendamiento financiero <input type="checkbox"/> fabricado especialmente

5. Si los equipos no son propiedad de la persona oferente completar:

Propietario	Nombre del propietario:	
	Dirección del propietario:	
	Teléfono	Nombre y cargo de la persona de contacto
	Cuenta de Correo Electrónico	Fax
Acuerdos alquiler/ arrendamiento/ fabricación especial.		

**Persona Oferente:**

Nombre, firma y sello del representante legal  
Nombre de la Empresa  
Fecha.



*Banco Central de Nicaragua*  
*Emitiendo confianza y estabilidad*

**7. Subcontrataciones Previstas.**

El oferente que tiene prevista la subcontratación deberá llenar formulario para cada subcontratista la información siguiente:

Nombre del Subcontratista	Secciones de la obra a Subcontratar	Dirección (física, telefónica y electrónica)	Porcentaje a subcontratar

**Subcontratista**

Nombre, firma y sello del representante legal

Nombre de la Empresa

**Oferente:**

Nombre, firma y sello del representante legal

Nombre de la Empresa

Fecha.



**8. Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución de la Obra.**

Deberá mostrarse hitos principales a realizar para la ejecución de la obra, el orden cronológico de las mismas y los tiempos propuestos para cada una de ellas.

N°	Actividad	Meses										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	n
1												
2												
3												
4												
5												
n												

**Oferente:**

Nombre, firma y sello del representante legal

Nombre de la Empresa

Fecha.



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## 9. Lista de Cantidades y Precios Unitarios.

Los oferentes deberán presentar la lista de cantidades con el objeto de proporcionar suficiente información acerca de la cantidad a ejecutar obras y/o bienes a utilizarse.

No.	Hitos	Unidad	Cantidad	Tiempo de entrega desde la firma del contrato.	Precio Unitario (indicar moneda)
Total					

### Oferente:

Nombre, firma y sello del representante legal

Nombre de la Empresa

Fecha.



**10. Detalle Oferta Económica.**

CONCEPTO	%	VALOR (EN CÓRDOBAS)
A.- TOTAL COSTOS DIRECTOS		
B.- TOTAL COSTOS INDIRECTOS (% SOBRE A)		
C.- ADMINISTRACIÓN (% SOBRE A+B)		
D.- UTILIDADES (% SOBRE A+B+C)		
E.- SUB TOTAL (A+B+C+D)		
F.- IVA (15 % SOBRE E)		
<b>PRECIO TOTAL (E+F)</b> (INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y EN LETRAS)		

**Oferente:**

Nombre, firma y sello del representante legal

Nombre de la Empresa

Fecha.







**12. Formulario de Especificaciones Técnicas**

*[La persona oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas.]*

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]*  
Licitación Selectiva No.: *[Indicar número y descripción del objeto a contratar]*

Ítem	Especificaciones Técnicas Ofertadas	Plazo de Entrega

Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de \_\_\_\_\_ días calendario, establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período.

El día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ *[indicar la fecha de la firma]*

**Firma:** *[indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]*

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
Representante Legal y/o Persona Natural



# Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

## 13. Formulario de lista de precios

Adicional a los Formularios de Listas de Precios, que deberán de completar según aplique, presentar la siguiente tabla:

Licitación Selectiva: \_\_\_\_\_

El precio total de nuestra Oferta, es: *(indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras).*

Ítem	ACTIVIDAD	U/M	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	<b>VEGETACIÓN</b>				
1.1	Suministro y siembra de especies vegetales	m <sup>2</sup>	660.00		
2	<b>CERRAMIENTO</b>				
2.1	Construcción de cerco perimetral	ml	164.00		
2.2	Construcción de cerco en colindancia	ml	48.00		
2.3	Construcción de portón	c/u	1.00		
2.4	Instalación de serpentina	ml	222.00		
3	<b>OBRAS HIDRÁULICAS</b>				
3.1	Suministro e instalación de tubería de drenaje	ml	140.00		
3.2	Pozos de visita	c/u	2.00		
3.3	Cabezales	c/u	2.00		
3.4	Obras de acople	Glb.	1.00		
<b>Sub Total C\$</b>					
<b>IVA 15%</b>					
<b>Total General C\$</b>					

**Nota:** Este cuadro no excluye los formularios de la Lista de Precios.

Firma: \_\_\_\_\_ Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



# Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

## PARTE 3 – Contrato

### Sección VI. Modelo de Contrato

[El presente modelo contiene cláusulas mínimas que deberán ser ajustadas por el Contratante al objeto contractual específico, pudiendo adicionar, modificar o suprimir aquellas que no correspondan a la naturaleza de la contratación]

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

#### “CONSTRUCCIÓN DE MURO SUROESTE BCN MANAGUA”

Nosotros: [Nombre y generales del representante del BCN], actuando en nombre y representación del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, , que en lo sucesivo, para los efectos del presente Contrato podrá denominarse “El BCN” o “El Banco” o “El Contratante”, y [Identificar al Contratista o su representante legal, sus generales de Ley, documento de identificación], actuando en nombre y representación de [Agregar Razón Social/ Denominación de la persona jurídica/nombre de ser persona natural], quien en lo sucesivo, para los efectos del presente Contrato podrá denominarse “El Contratista” o [Agregar Razón Social/Denominación de la persona jurídica y/o persona natural], Ambas partes, confirman y reconocen poseer la capacidad legal para contratar y obligarse, en especial para la suscripción del presente Contrato, regulado bajo las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: REPRESENTACIÓN.-

Expresa el representante de “El Banco” que es competente para celebrar el presente contrato, dado las facultades que le han sido conferidas mediante: [Detallar documentos que le acreditan como representante legal del BCN].

Por su parte, “El Contratista” manifiesta que posee la capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato en nombre y representación de [Agregar Razón Social/Denominación de la persona jurídica y/o persona natural], lo que demuestra con:

- [Detallar documentos que acreditan la Constitución de la Persona Jurídica y sus Reformas en caso que aplique; así como documentos que acreditan al representante legal],
- [Para el caso de ser persona natural presentar documentos que lo demuestren y de estar representado presentar documentos s de su representante legal].

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Mediante Resolución de Inicio No. [Especificar nombre y la fecha de la misma], la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua acordó dar inicio al proceso de [Especificar nombre]. El presente proceso se adjudicó mediante Resolución de Adjudicación No. [Especificar nombre y la fecha de la misma], “El Banco” adjudicó de forma



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

[ Especificar si es total o parcial] a [Denominación de la persona jurídica o persona natural], de acuerdo a la aplicación de la metodología de evaluación dado que resultó ser la mejor oferta, ajustada a las especificaciones técnicas solicitadas por el Contratante en el [Pliego de Bases y Condiciones o Invitación a Ofertar].

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.-

“El Banco” encomienda al Contratista y este se obliga a ejecutar la(s) obra(s) de [especificar alcance y especificidades del objeto del contrato según sea el caso]; y por su parte, El Contratista se obliga a realizar la(s) obra(s) indicadas conforme a lo establecido en la oferta técnica y económica presentada por “El Contratista” que forman parte íntegra del presente contrato.

Las partes dejan claramente establecido que la naturaleza del presente contrato, es de ÍNDOLE ADMINISTRATIVO dentro del marco de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010, Reglamento a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

## CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.-

De conformidad a lo establecido en la cláusula que antecede y en base a los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas detalladas en [especificar Pliego de Bases y Condiciones o Invitación a Ofertar], de la contratación [denominación de la contratación], documento que forma parte íntegra del presente contrato, “El Contratista” se obliga con El Banco a ejecutar la(s) obra(s) del presente contrato [Detallar especificaciones técnicas de las obra(s)].

## CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Contratista se obliga a ejecutar la(s) obra(s) objeto del presente Contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en la cláusula que antecede dentro de un plazo máximo de [indicar plazo días calendario], contados a partir de [Especificar fecha o condición a partir del cual inicia a computarse el plazo]. La entrega de la(s) obra(s) se efectuará bajo la responsabilidad de El Contratista.

## CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.-

El presente contrato tendrá una vigencia de [plazo de vigencia total días calendario], a partir de [Especificar fecha o condición a partir del cual inicia a computarse el plazo], sin perjuicio de aplicar lo que establece el artículo 227 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, en el relación a que el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y cancelación efectiva.



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-**

El Banco pagará a El Contratista, por la ejecución total de las obras, objeto de este Contrato, el valor total de hasta [Agrega valor del contrato en cifras y letras, en moneda de curso legal], que incluye todos los costos, tales como materiales, mano de obra, gastos administrativos, equipo, transporte, utilidad, impuestos, tasas, derechos, seguros y demás cargas conforme a las Leyes de Nicaragua, así como cualquier anticipo. [En el caso que aplique especificar].

**FORMA DE PAGO:** “El Banco” cancelará el monto total del presente contrato a “El Contratista” [ Se detallará conforme lo disponga las especificaciones técnicas establecidas en el PBC o invitación a ofertar o conforme aplique].

El Contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, seguros, productos y cargos exigibles en virtud del Contrato, y el precio no será ajustado por ninguno de estos conceptos. El pago se realizará mediante transferencia Bancaria, para lo cual el contratista deberá indicar datos de la cuenta y la Institución Bancaria, para tal fin.

“El Contratista” deberá acompañar a su solicitud de pago, los documentos pertinentes, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato a entera satisfacción de “El Banco”. [Especificar conforme Pliego de Bases o Invitación a Ofertar en caso aplique].

[En el caso que aplique se detallará la forma de pago relacionada a Garantía de Anticipo.]

## **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS CONTRACTUALES Y POTESTADES DEL BANCO.-**

“El Banco” tendrá los derechos contractuales que resulten del presente contrato celebrado con “El Contratista”, así como la potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato, bajo las siguientes prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables, con el exclusivo objeto de proteger el interés público, siendo estas las siguientes:

1. La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato.
2. La potestad para modificar, disminuir o ampliar unilateralmente durante la ejecución del contrato, sin exceder en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato. No se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito acordado por ambas partes contratantes. El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

establecidas en este instrumento, a través de una adenda correspondiente. Debiendo solicitar a “El Contratista” ajustar el monto de la garantía de cumplimiento. En caso de disminución “El Contratista” tendrá derecho a que se le reconozca los gastos, en los que haya incurrido para atender la ejecución total de la obligación en este instrumento. Durante la ejecución del contrato no habrá ajuste a los precios por cambio en el costo de los precios ofertados y aceptados en la cláusula de valor de contrato del presente instrumento.

3. La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan a El Contratista particular, si hubiere mérito.
4. La potestad para suspender y rescindir el contrato por incumplimiento de El Contratista particular de una condición esencial del mismo.
5. Imponer multas y ejecutar garantías acordadas en el presente contrato, cuando El Contratista no cumpla con sus obligaciones.
6. Podrá nombrar un Equipo Administrador de Contrato (AEC) conformado por profesionales con calidad técnica, que asuman la responsabilidad de administrar, conducir y controlar oportunamente la ejecución contractual, tomar las providencias necesarias para que El Contratista se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones explícitas e implícitas en este. Corresponde a dicho equipo verificar el cumplimiento del objeto de la contratación conforme su capacidad técnica, así como el resto de funciones conforme establezca el marco normativo de la materia.
7. Cualquier otra que disponga el Banco dado el interés público.

## CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

“El Contratista” tendrá derecho a:

1. A la plena ejecución de lo pactado, salvo modificación, suspensión, resolución y rescisión unilateral ejecutadas de conformidad a las prerrogativas consignadas en Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.
2. Derecho al pago conforme lo convenido en este Contrato, sin perjuicio de la aplicación de penalidades respectivas.
3. Derecho a la terminación anticipada del Contrato, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.
4. Derecho a solicitar la recepción sustancial y final de la(s) obra(s), en dependencia de las especificaciones técnicas del presente contrato.

“El Contratista” tendrá como Obligaciones: [En caso apliquen de lo contrario no formarán parte del contrato, en vista que deberán ajustarse de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases o Invitación a Ofertar].

1. El Contratista diseñará, ejecutará y terminará la(s) obra(s) de conformidad con el presente Contrato, las instrucciones del Banco, así mismo reparará cualquier defecto en la(s) obra(s), ofreciendo a El Contratante las facilidades necesarias para el ejercicio de la dirección y control de la ejecución.



# Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

2. Presentar a satisfacción de “El Banco” Garantía de Cumplimiento de Contrato.
3. El Contratista suministrará los equipos y los documentos relacionadas al contrato, en relación con, el diseño, la ejecución y terminación de la(s) obra(s) y la reparación de sus defectos.
4. El Contratista velará por la ejecución adecuada, la estabilidad y la seguridad de todas las operaciones y los métodos de construcción en el lugar de la(s) obra(s) a ejecutar. Así mismo será responsable de todos los documentos que deba elaborar en ocasión a la ejecución de la(s) obra(s).
5. El Contratista nombrará un representante ante El Contratante, confiriéndole todas las facultades necesarias para que actúe en su nombre para los fines del presente Contrato. El Contratista no podrá revocar el nombramiento de su Representante, ni nombrar sustituto, sin el consentimiento previo de la Supervisión del BCN.
6. El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de la(s) obra(s) y será responsable de las acciones u omisiones de cualquier subcontratista, sus agentes o empleados, como si fueran las suyas propias. El Contratista deberá obtener el consentimiento previo del Banco cuando disponga contratar subcontratistas. El Contratista adjudicado es el único responsable de la ejecución total del contrato. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a **El Contratante**. No obstante, el subcontratista que incumpla sus obligaciones será sancionado por el Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público, previo cumplimiento del debido proceso. El sub-contratista responderá solidariamente con El Contratista original, por la parte del contrato que le hubiere sido subcontratado.
7. El Contratista asegurará a El Contratante que los requisitos de confidencialidad se apliquen igualmente a todos sus empleados y los Subcontratistas.
8. El Contratista trazará la(s) obra(s) conforme lo especificado en el presente Contrato o notificados por la Supervisión. El Contratista será responsable del correcto posicionamiento de todas las partes de la(s) obra(s), y rectificará cualquier error en las posiciones, niveles, dimensiones o alineamiento de la(s) misma(s).
9. Si El Contratista sufre una demora o incurre en costos por realizar trabajos requeridos a raíz de un error en los parámetros de referencia, que un contratista con experiencia no hubiera podido detectar razonablemente dicho error y evitar esa demora o ese costo, El Contratista notificará de ello a la Supervisión de El Contratante y tendrá derecho a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, y a la revisión de costos en caso aplique conforme evaluación de la Supervisión.
10. El Contratista deberá cumplir con todas las regulaciones de seguridad aplicables, velar por la seguridad de todas las personas bajo su cargo, amparo y autorizadas a estar en el lugar de la(s) obra(s); hacer lo razonable para mantener el lugar de la(s) obra(s) y las propias obras libres de obstrucciones innecesarias a fin de evitar situaciones peligrosas para dichas personas.
11. El Contratista será responsable de todos sus equipos. Una vez se lleven al lugar de la(s) obra(s), se considerará que los mismos se usarán exclusivamente para la ejecución de la(s) obra(s). El Contratista no retirará del lugar de la(s) obra(s) ningún elemento importante de sus equipos sin el consentimiento previo de la Supervisión de El Contratante.





# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

12. El Contratista asumirá toda la responsabilidad por el cuidado de las instalaciones suministradas por El Contratante, si las instalaciones sufren alguna pérdida o daño mientras estén bajo la responsabilidad y cuidado de El Contratista por cualquier motivo, salvo los que sean responsabilidad de El Contratante, El Contratista asumirá, a su costo, la pérdida o el daño a satisfacción de la Supervisión de El Contratante.
13. Durante la ejecución de la(s) obra(s), El Contratista tomará todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente, evitar daños y alteraciones como consecuencia de la contaminación, el ruido y otros resultados de sus operaciones, tanto dentro como fuera del lugar de la(s) obra(s); mantendrá el lugar de la(s) obra(s) libre de obstrucciones innecesarias y almacenará, o dispondrá de ellas, eliminará los escombros, la basura y las obras temporales que ya no se necesiten. La limpieza en el lugar de la obra será diaria o conforme indicación del Supervisor del BCN. El Contratista una vez la recepción final de la obra retirará del lugar de la(s) obra(s) todos sus equipos, materiales excedentes, desperdicios, basura y obras temporales, dejando limpio y seguro. El Contratista deberá mantener limpio cada día el lugar de la obra.
14. El Contratista conforme lo indique el Banco tendrá derecho a usar para los fines de la(s) obra(s): electricidad, agua o cualquier otro, todo conforme lo señalen las especificaciones técnicas de la presente contratación.
15. El Contratista elaborará informes semanales, quincenales o mensuales todo conforme lo establezca las especificaciones técnicas o lo indique la Supervisión de El Contratante.
16. El Contratista será responsable de mantener fuera del lugar de la(s) obra(s) a personas no autorizadas, y las personas autorizadas se limitarán al personal de El Contratista y de El Contratante. A su vez, se limitará a no tener a su personal en lugar que no sea parte de la ejecución de la obra.
17. Los fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedad, estructuras y otros restos o elementos de interés geológico o arqueológico que se descubran en el lugar de la(s) obra(s) quedarán bajo el cuidado y la autoridad de El Contratante. El Contratista tomará precauciones razonables para evitar que su personal u otras personas retiren o dañen cualquiera de esos objetos encontrados, debiendo notificar inmediatamente a la Supervisión de El Contratante, quien debe brindar las instrucciones del caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE ANTICIPO. (ESTA CLÁUSULA APLICARÁ EN CASO QUE EL OFERENTE LO SOLICITE EN SU OFERTA, EN CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO)**

“El Contratista”, entrega a “El Banco” Garantía/Fianza de Anticipo [Detallar el No. de la garantía o Fianza], por la cantidad de [agregar valor en cifras y letras, en moneda de curso legal] emitida por el Banco [detallar nombre de la entidad bancaria] que equivale al cien por ciento (100%) del valor adelantado para iniciar la ejecución del presente contrato y por el plazo de vigencia que corresponde con la amortización total del mismo [detallar en caso aplique].[Especificar las condiciones para amortizar garantía de anticipo en caso aplique].



*Banco Central de Nicaragua*  
*Emitiendo confianza y estabilidad*

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

“El Contratista” para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el artículo 211 del Reglamento de la referida ley, debe presentar a satisfacción del Banco **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO [Detallar el No. de la garantía o Fianza]** por la suma de **[detallar monto y moneda en letras y números]**, emitida por El Banco **[detallar nombre de la entidad bancaria]** con un plazo de vigencia indicar plazo a partir del **[día al día ]** a favor del Banco Central de Nicaragua, con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente Contrato.

Esta garantía será ejecutada total o parcialmente, en sede administrativa, a favor de “El Banco” cuando “El Contratista” incumpla sus obligaciones contractuales, debiendo agotarse de previo el procedimiento correspondiente. La Garantía de Cumplimiento queda en poder del Banco para garantizar el cumplimiento del presente contrato.

El Contratista garantizará que la garantía de cumplimiento sea válida y exigible hasta la ejecución total de las obras y reparación de cualquier defecto indicados por el Contratante, en caso aplique. En cualquier caso, el Contratista deberá prorrogar el período de validez de la garantía de cumplimiento hasta la total entrega de la obra y se reparen los defectos indicados por el Contratante. Cuando se ajuste el valor del contrato, el Contratista, a solicitud del Banco, procederá sin demora a aumentar o reducir, según corresponda, el valor de la garantía de cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CALIDAD/ VICIOS OCULTOS.**

El Contratista presenta a satisfacción del Banco **GARANTÍA DE CALIDAD/ VICIOS OCULTOS [Detallar el No. de la garantía o Fianza]** por la suma de **[detallar monto y moneda en letras y números]** emitida por El Banco **[detallar nombre de la entidad bancaria]** con un plazo de vigencia indicar plazo a partir del **[día al día]** a favor del Banco Central de Nicaragua, con el objeto de garantizar el cumplimiento pleno del objeto del presente Contrato.

La **GARANTÍA DE CALIDAD/ VICIOS OCULTOS [Detallar el No. de la garantía o Fianza]** queda en poder de EL BANCO para garantizar el cumplimiento las condiciones establecidas en el presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Esta garantía será ejecutada total o parcialmente, en sede administrativa, a favor de El Contratante cuando El Contratista incumpla sus obligaciones contractuales debiendo agotarse de previo el procedimiento correspondiente.



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA/FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE ANTICIPO.- (SEGÚN EL CASO).-

Cuando El Contratista incumpla las obligaciones que asume frente a “El Banco”, éste último ejercerá su derecho de ejecutar en sede administrativa, total o parcialmente, la respectiva Garantía/Fianza de Anticipo o de Cumplimiento mediante Resolución debidamente motivada, por el retraso de la contratación.

La ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento no excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes.

Cuando la ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento o de Anticipo no afecte la continuación de la ejecución del contrato, establecido el incumplimiento de **El Contratista** éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva notificación, para que alegue por escrito lo que tenga a bien. Vencido el plazo otorgado a “**El Contratista**”, corresponde a la máxima autoridad administrativa emitir la Resolución que determina la ejecución de la Garantía/Fianza. En este caso, **El Contratista** deberá rendir una nueva Garantía/Fianza, que respalde sus obligaciones contractuales.

En caso se requiera prorrogar la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento prevenida la entidad emisora y El Contratista, y este no atendiera la prevención, el Contratante estará facultado para proceder a la ejecución, si no está acreditado en el expediente el debido cumplimiento de la prestación objeto de contrato.

La Garantía/Fianza de cumplimiento podrá ser sustituida siempre y cuando cumpla con las formalidades establecidas en la Ley y el Reglamento en la proporción al cumplimiento del objeto de la contratación. En caso se ajuste el valor del contrato, El Contratista, a solicitud de “El Banco”, procederá sin demora a aumentar o reducir, según corresponda, el valor de la garantía de cumplimiento de contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES.-

En caso de incumplimiento total o parcial de EL CONTRATISTA a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, dará derecho al BCN, a aplicar por cada día de incumplimiento, una multa equivalente al [detallar porcentaje en números y letras], del valor total del presente contrato.

El BCN aplicará penalidad por cualquier incumplimiento total o parcial de “El Contratista” incumpla sus obligaciones contractuales, debiendo agotarse de previo el procedimiento correspondiente, para que el contratista presente sus alegatos o pruebas de descargo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la fecha de recibida la notificación. Una vez vencido dicho término y si las pruebas presentadas por EL CONTRATISTA no son suficientes para fundamentar los motivos de su incumplimiento, el BCN aplicará multa, soportando tal decisión mediante resolución razonada emitida por la Administración Superior del BCN. La penalidad será deducible del pago que el Banco deba realizar al Contratista por el objeto del presente contrato.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN.**

El Banco designará una Supervisión quien cumplirá las obligaciones que se le asignen en el presente Contrato, e incluirá personal debidamente calificado y otros profesionales competentes para cumplir esas obligaciones. La Supervisión no tendrá la potestad de modificar este Contrato. **El Contratante** informará sin demora a **El Contratista** sobre cualquier cambio en las facultades conferidas a la Supervisión. La Supervisión ejercerá sus responsabilidades de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el presente contrato y dependerá exclusivamente sus funciones del área organizativa solicitante a cargo del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL Y MANO DE OBRA.-**

El Contratista se obliga a:

- 1) Deberá contratar todo el personal y la mano de obra, de origen nacional o de otra procedencia, y asumir su remuneración, alimentación, transporte, alojamiento y demás obligaciones indicadas en su oferta. El personal y mano de obra contratada deben contar con las calificaciones y la experiencia adecuadas.
- 2) Deberá pagar niveles salariales y adoptar condiciones de trabajo que no sean inferiores a las establecidas para la profesión o la industria en el país. De no haber niveles salariales ni condiciones laborales aplicables, **El Contratista** pagará niveles salariales de acuerdo a condiciones no inferiores al nivel general de remuneraciones observadas localmente por otros contratantes cuyo negocio o industria sean similares a la de **El Contratista**.
- 3) Informar a su personal acerca de su obligación de pagar impuestos sobre la renta (IR) respecto a sus sueldos, salarios, Seguro Social (INNS), subsidios y cualesquier otro beneficio gravable en virtud de las leyes vigentes en ese momento conforme a la legislación nacional. **El Contratista** cumplirá todas las obligaciones que por ley le correspondan en relación a las respectivas deducciones.
- 4) A no contratar, ni tratará de contratar, personal, ni mano de obra que forme parte del personal de **El Contratante**.
- 5) Cumplirá con todas las Leyes laborales pertinentes aplicables a su personal, incluidas las Leyes en materia de empleo, salud, seguridad, bienestar social, inmigración y emigración, permitiendo gocen de todos sus derechos legales.

R



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

- 6) Exigir a sus empleados que obedezcan las leyes aplicables, incluidas aquellas relacionadas con la higiene y la seguridad en el lugar de trabajo.
- 7) Que en el lugar de la(s) obra(s) no se trabajará en días localmente reconocidos como de descanso, ni fuera de las horas regulares de trabajo que se establezcan en los datos del presente contrato, a menos que **El Contratante** lo apruebe, o cuando trabajo sea inevitable o necesario para la protección de la vida, la propiedad o para la seguridad de la(s) obra(s), en cuyo caso **El Contratista** informará inmediatamente a la Supervisión de **El Contratante**.
- 8) No permitir que ningún integrante de su personal resida temporal o permanentemente dentro de las estructuras que conforman la(s) obra(s) permanentes objeto del presente contrato.
- 9) Que en todo momento, a tomar las precauciones necesarias razonables para mantener la salud y la seguridad del personal bajo su contratación, en colaboración con las autoridades sanitarias.
- 10) Asegurar el lugar de la(s) obra(s) para su personal garantizando asistencia médica, primeros auxilios y cualquier otro servicio como: enfermería y ambulancia, en caso de una emergencia y/o accidente.
- 11) Nombrar a un oficial de prevención de accidentes en el lugar de la(s) obra(s), que se encargará de velar por la seguridad y la protección contra accidentes. Esta persona estará calificada para asumir dicha responsabilidad y tendrá autoridad para impartir instrucciones y tomar medidas de protección necesarias. Durante la ejecución de la(s) Obra(s), **El Contratista** proporcionará todo lo que dicha persona requiera para ejercer esa responsabilidad y autoridad.
- 12) Informará inmediatamente a la Supervisión sobre cualquier accidente que ocurra. Es responsabilidad de **El Contratista** mantener un registro y realizar informes acerca de la salud, la seguridad y el bienestar de las personas bajo su contratación, así como de los daños a la propiedad, según lo solicite razonablemente la Supervisión de **El Contratante**.
- 13) El Personal de **El Contratista** contará con las calificaciones, aptitudes y experiencia adecuadas en sus respectivos campos de actividad u ocupaciones. La Supervisión de **El Contratante** podrá exigir a **El Contratista** despida a cualquier persona empleada, incluido el Representante de **El Contratista** si procede, cuando realicen sus labores en forma incompetente o negligente, o no cumpla las disposiciones establecidas en el presente Contrato, u observe un comportamiento perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente. **El Contratista** deberá nombrar en su reemplazo a otra persona calificada.

HP



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

14) Presentará a la Supervisión de **El Contratante**, detalles sobre el número y calificación de los miembros de su personal y de cada tipo de equipos que tiene en el lugar de la(s) obra(s). Esos detalles se presentarán en la forma que apruebe la Supervisión, hasta que **El Contratista** termine todos los trabajos que queden pendientes en la fecha de terminación que se señala en el certificado de recepción de la(s) obra(s). **El Contratista** mantendrá un registro completo y preciso sobre el empleo de trabajadores en el lugar de la(s) Obra(s). El registro incluirá nombre completo, edad, sexo, horas trabajadas y salario de todos los trabajadores, poniéndose a disposición de los Auditores para su inspección durante horas regulares de trabajo.

15) Asegurará que al personal extranjero obtengan los visados de residencia y los permisos de trabajo necesarios. Si **El Contratista** así lo solicita, **El Contratante** hará todo lo posible para ayudarlo rápida y oportunamente a obtener los permisos locales o nacionales que sean necesarios para traer al país dicho personal. **El Contratista** será responsable una vez finalizada la(s) Obra(s), el personal extranjero regrese al lugar de su contratación, o a su domicilio. En caso de que alguno de el(los) empleado(s), o alguno de sus familiares, fallezca en el País, **El Contratista** será igualmente responsable de hacer los arreglos necesarios para su regreso o entierro. **El Contratista** será responsable, en la medida en que lo exija la legislación, de hacer los preparativos de sepelio para cualquiera de sus empleados locales que fallezca mientras trabaja en la(s) obra(s).

16) Se encargará de suministrar a su personal una cantidad suficiente de alimentos adecuados a precios razonables para los fines del presente contrato. Tomando en cuenta las condiciones locales. **El Contratista** suministrará en el Lugar de la(s) Obra(s) una cantidad adecuada de agua potable para el consumo del personal contratado para hacer el objeto del presente contrato.

17) Tomar en todo momento, todas las precauciones necesarias para proteger a su personal en el lugar de la(s) obra(s) contra plagas e insectos, y para disminuir los consiguientes peligros para la salud. **El Contratista** cumplirá todas las normativas sanitarias locales, incluido el uso de insecticidas adecuados.

18) Salvo en la medida autorizada por las leyes del País, **El Contratista** no importará, venderá, regalará, hará objeto de trueque ni dará otro destino a bebidas alcohólicas o drogas, armas o municiones, ni tampoco permitirá que su personal realice estas actividades.

19) No emplear de ningún modo a menores de edad, en trabajos que pudieran resultar peligrosos o puedan interferir en su educación, o sea perjudicial para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Se obliga a cumplir con lo establecido en el Título IV, Capítulo Único del Código del Trabajo Nicaragüense.



# *Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

20) A cumplir y deberá basar la relación laboral en el principio de igualdad de oportunidad y trato justo, y no deberá discriminar en cuanto a contratación, compensación (incluyendo salarios y beneficios), condiciones de trabajo y términos de referencia, acceso a entrenamiento, ascensos, terminación de empleo o retiro y disciplina. No se considerarán como actos de discriminación las medidas especiales de selección de un trabajo en particular basado en requerimientos inherentes del trabajo.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA.- (EN CASO QUE APLIQUE, CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO A FORMALIZARSE)

Si **El Contratista** reconoce y acepta que un consorcio es una asociación en participación u otro tipo de asociación, de dos o más personas, que se asocian con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, debiendo cumplir lo siguiente:

- (a) Dichas personas serán consideradas responsables en forma conjunta y solidaria ante El Contratante por el cumplimiento del Contrato;
- (b) Dichas personas notificarán a El Contratante a través del Acuerdo de Consorcio el nombre de su representante, quien tendrá la autoridad para obligar en forma vinculante a El Contratista y a cada una de esas personas con El Contratante.
- (c) El Acuerdo de Consorcio, establecerá los términos, regulación y obligatoriedad entre El Contratante y El Contratista.
- (d) El Contratista no modificará su composición ni su situación jurídica sin el consentimiento previo de El Contratante.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, “**El Contratista**” encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna del objeto del presente contrato, el Contratista informará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas y por escrito a “**El Banco**” sobre la demora, posible duración y la causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación de “**El Contratista**”, “**El Banco**” por medio de las instancias correspondientes evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento de “**El Contratista**”. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS Y POSICIÓN CONTRACTUAL.

“**El Contratista**” no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin previa autorización y por escrito de El Contratante. “**El Contratista**” podrá ceder los derechos del presente contrato solamente si:



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

- a) “El Banco” expresamente y por escrito lo autoriza, mediante acto motivado que indique las razones de interés público que justifiquen su decisión. La persona a cuyo favor se ceda el contrato deberá reunir las mismas condiciones exigidas a “El Contratista” cedente y podrá ser requerido para presentar Garantía/Fianzas adicionales por parte de “El Banco”.
- b) La cesión del presente contrato se hará observando la forma establecida en el Derecho Común.
- c) La cesión no libera traspasar, ceder o gravar los pagos que ha de recibir en concepto de este Contrato.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del contrato administrativo celebrado. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de El Contratante o de El Contratista. Sin embargo, El Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.-

El Contratante podrá resolver el Contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita a El Contratista, cuando se suscite cualquiera de las causales siguientes:

- a) Si El Contratista por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en plazo indicado en el presente contrato sin causa justificada.
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de la obra o se niega a terminarla o a reparar cualquier defecto de la misma, que hubiere sido detectada como defectuosa por El Contratante.
- c) Si no ejecuta el(los) trabajo(s) en la(s) Obra(s) de conformidad a lo estipulado en el contrato o los cambios previamente aprobados por El Contratante o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por la Supervisión.
- d) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo y, que a juicio de El Contratante el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de El Contratante.
- f) Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización de El Contratante.





# *Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

- g) Si El Contratista no da las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- h) Si El Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
- i) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.
- j) Por sobrevenir en El Contratista quiebra o insolvencia, o inicia un estado de liquidación o de concurso de acreedores.
- k) Cuando El Contratista, su representante, su personal o subcontratista da u ofrece dar a cualquier persona soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor como incentivo o recompensa por hacer u omitir hacer cualquier acción relacionada con el Contrato, o por mostrar o no mostrar posición favorable hacia alguna persona en relación con el presente Contrato.
- l) Cuando sobrevenga en “El Contratista” una prohibición para ser oferente y contratar con el Estado, el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia de “El Banco”, conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.
- m) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y demás Leyes aplicables. El procedimiento para resolver el Contrato, en todo o en parte, es el establecido en el Artículo 241 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN O RESCISIÓN UNILATERAL POR FUERZA MAYOR.-**

“El Contratista” no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor, es decir, un evento o situación fuera del control de “El Contratista” que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de “El Contratista”.

Tales eventos pueden incluir, entre otras guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, “El Contratista” notificará por escrito a “El Banco” a la brevedad posible sobre dicha condición y causa, no pudiendo ser el plazo mayor de veinticuatro (24) horas. A menos que “El Banco” disponga otra cosa por escrito, “El Contratista” continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación existente.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición, si sobreviene un evento o circunstancia que esté fuera del control de las partes, que imposibilite a cualquiera o ambas partes cumplir sus obligaciones contractuales o que, en virtud de la Ley que rige el presente Contrato, otorgue a las partes el derecho de ser liberadas de seguir cumpliendo el mismo, una de las partes notificará a la otra sobre dicha circunstancia quedando liberadas de seguir cumpliendo el Contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 242 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, sin perjuicio de los derechos de cada Parte respecto de cualquier incumplimiento previo del Contrato.

“El Banco” determinará el valor de lo ejecutado y emitirá un certificado de pago indicando los montos adeudados cuyo precio se estipula en el Contrato y devolverá a “El Contratista” la garantía de cumplimiento; otros costos o responsabilidades que dentro de las circunstancias haya incurrido razonable y necesariamente el Contratista para terminar el contrato.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE RESPUESTA.-

“El Banco” se encuentra obligado a dar respuesta a las peticiones que formule “El Contratista”, relacionadas con la ejecución del contrato conforme los plazos contractuales convenidos o en su defecto dentro de los quince días siguientes a su presentación de la solicitud.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. El Pliego de Bases o Invitación a Ofertar (según aplique) y la documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, sus especificaciones técnicas, lista de bienes, plan de entrega.
2. Resolución de Inicio No. xxxx
3. Resolución de Adjudicación xxxx.
4. Fianzas o Garantías xxxxxxxxxx
5. Actas de aclaración y la correspondencia intercambiada entre las partes y cualquier otro documento que forme parte del expediente de la presente contratación.
6. Toda la documentación que forme parte del expediente será considera un todo y se interpretará en conjunto. En caso de alguna divergencia entre lo señalado en la oferta, especificaciones técnicas o cualquier otro documento del expediente de la presente contratación primará lo que favorezca al Banco.



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

“El Banco” y “El Contratista” harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud o en relación con el Contrato, caso contrario cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de Mediación o el Arbitraje, conforme la Ley No. 540 “Ley de Mediación y Arbitraje”, debiendo ser aceptado el mecanismo por la otra parte para que

proceda; en caso de no llegar a un acuerdo sobre el mecanismo de solución a utilizar conforme la Ley No. 540, las partes se someterán a las normas civiles.

En ningún caso serán sujetas de mediación o arbitraje o jurisdicción civil las decisiones que se adopten en desarrollo del ejercicio de las potestades administrativas exorbitante, ni lo relativo a aplicación de garantía de cumplimiento y cláusula penal, a los que se refiere el artículo 71 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-

**El Contratante** y **El Contratista** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

**El Contratante** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **Contratista** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo **El Contratista** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de **El Contratante** para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

**El Contratista**, se obliga ejecutar el objeto del presente contrato observando las normas de profesionalidad, bajo estricto sigilo sobre la información y/o documentación secreta y confidencial de los documentos a que tengan acceso o que reciban con ocasión del presente contrato, así como las que eventualmente hayan tenido conocimiento de terceros que hayan confiado tal información, **El Contratista**, se compromete a guardar absoluta reserva y mantener la confidencialidad durante la vigencia del contrato y por diez (10) años más allá de la cancelación del mismo, para obtener óptimos resultados, por lo cual no podrá revelar en forma directa ni indirecta, información de **El Contratante** Banco ni de los usuarios sin autorización expresa y escrita de **El Contratante**, caso contrario la parte afectada podrá rescindir la relación contractual que los une y deducir las responsabilidades del caso.

**El Contratista** y sus empleados se obligan a cumplir rigurosamente con todas las normas de seguridad internas indicadas por la Gerencia de Seguridad Bancaria del Banco Central de Nicaragua. En caso que alguno de los empleados del **El Contratista** violente las normativas internas de seguridad, y por acciones u omisiones ocasione algún daño o perjuicio material al Banco Central de Nicaragua, **El Contratista** se obliga a indemnizar el daño material causado,



# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiesen ejercer en contra de **El Contratista** o sus empleados. De igual manera, **El Contratista** se obliga a no divulgar ningún dato relacionado con el funcionamiento del Banco Central de Nicaragua.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NULIDAD DEL CONTRATO.-

Todo contrato que contravenga las normas y procedimientos de la Contratación Administrativa, será declarado nulo por autoridad competente. Mediante resolución motivada dictada por **El Contratante**, los contratos suscritos con personas que carezcan de capacidad de ejercicio o que estuvieren comprendidos en cualquiera de las prohibiciones a que se refieren el artículo 18 de la Ley No. 737, serán nulos, de los cuales responderá solidariamente **El Contratista** y los Servidores Públicos que, a sabiendas, hubieren adjudicado el contrato. Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daño al interés público, podrá autorizarse la continuación del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda. De tal situación deberá ponerse en conocimiento a la Contraloría General de la República.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IDIOMA.-

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de utilizado en todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Toda correspondencia y documentos relativos al presente Contrato, deben redactarse en este mismo idioma.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LEYES APLICABLES Y DOMICILIO.-

El Contrato se registrará y estará sujeto a las Leyes de la República de Nicaragua. Para todos los efectos legales "**El Contratista**", salvo sumisión expresa, podrá ser demandado en el lugar donde desarrolle su actividad comercial y, si tuvieren establecimientos a su cargo en diferentes lugares, en cualquiera de ellos a elección de "**El Banco**". También podrá ser el lugar donde la situación o relación jurídica a que se refiere el litigio, haya nacido o deba surtir efectos, siempre que en dicho lugar tengan establecimiento abierto al público o representante autorizado para actuar.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.-

Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito mediante: Correo electrónico, correo físico o fax y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a la siguiente dirección:

- A) [Agregar dirección de "El Banco"];
- B) [Agregar dirección de "El Contratista"].



# *Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación.

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES PATRONALES DE EL CONTRATISTA.-**

**El Contratista** deberá cumplir con todas las obligaciones legales que le corresponden como consecuencia de los contratos laborales del personal propio que intervenga en la prestación del objeto del presente contrato y realizar la retención legal que corresponde a los mismos, realizando el pago de las cuotas de Seguro Social, INATEC y los pagos y Retenciones del IR que correspondan.

**El Contratista** se obliga a que todo su personal esté afiliado al régimen de afiliación obligatoria con sus respectivos pagos al día, gozando plenamente de sus derechos y debidamente dados de alta en el Seguro Social, conforme la ley de Seguridad Social de Nicaragua y su Reglamento. Para este efecto el **Banco Central de Nicaragua**, podrá solicitar a **El Contratista** cualquier documentación que compruebe que éste ha cumplido con dicha obligación, estando obligado **El Contratista** a brindar la información solicitada.

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-**

Ambos partes aceptamos el presente Contrato, en su totalidad y en cada una de sus estipulaciones. En fe de lo anterior, conformes, ratificamos y firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, [Detallar lugar, hora y fecha].-